

13



MODERACION

DE PRECIOS DE TODOS

GENEROS COMERCIALES,

hecha en virtud de Real Prouision de su Magestad,
y señores de su Real Consejo,

P O R

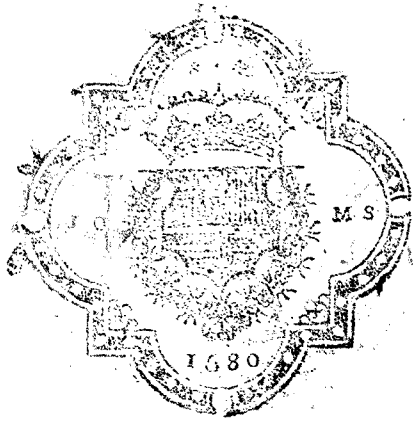
La Imperial Ciudad de Toledo.

Año de 1680.



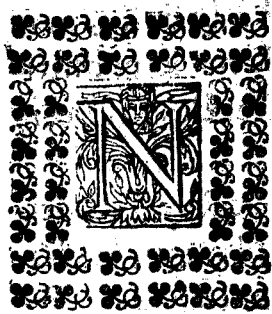
En Toledo: Por Agustin de Salas Zaço, Impressor
del Rey N. S. Año de 1680.

42



Para despachos de oficio dos mts.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y OCHENTA.**



NOS DON LORENZO FERNANDEZ DE Villavicencio, Cauallero del Orden de Calatraua, señor de la Villa de Valdehermoso de Pozuela, Vintiquatro Preeminente, y Alcaide perpetuo de los Reales Alcázarés, y Torre del Omenage de la Ciudad de Xerez de la Frontera, Corregidor y Iusticia mayor por su Magestad en esta Imperial Ciudad de Toledo; y los Alcaldes

Alguazil mayor, Alférez mayor, Regidores Caualleros, Jurados, y otros Oficiales de dicha Ciudad de Toledo. Hazemos saber à nuestro Fiel del Juzgado de los Lugares, y jurisdicciones de nuestros Propios, y Montes; y à las Iusticias, y Regimientos de las Ciudades, Villas, y Lugares de este Reinado; y su Prouincia, y Partidos, y otras qualesquier personas à quien toque, ó tocar pueda en qualquier manera lo aqui contenido. Que su Magestad (que Dios guarde) con el paternal amor, y zelo del mayor aliuio de sus Vassallos; y reconociendo que por el premio tan subido de la plata se originaron vniuersales desordenes en los fratos, y precios de todos géneros de mantenimientos, y mercaderias; causando dicha estimacion en la plata, y alteracion en los precios, la moneda falsa, y de puro cobre; que introduxeron los enemigos de la Corona, passando à incurrir en el graue delito de falsedad, y fabrica de dicha moneda de solo cobre, como el Estrangero; muchos de los naturales destos Reynos; resultando ansimismo desigualdad en el comercio, falta de fee pública, sin que para templar la subida en los precios de todas las cosas, y detener la codicia de los fabricantes, y tratantes, ayán bastado penas, ni otras demostraciones; sino que como dueños de las mercaderias se han propassado à ser arbitros de los precios. Y teniendo su Magestad por el mas prompto vnico, y eficaz remedio à dichos perjuizios, y otros gravissimos daños que se padecian, rebaxar la moneda de vellon llamada de molino, que corria en estos Reynos, fue servido de determinarlo ansi con acuerdo de su Real Consejo, de que mandò despachar, y despachò su Real Ley y Pragmatica, que se promulgò en esta Ciudad el dia onze de Febrero de este presente año de mil seiscientos y ochenta; y despues por otra publicada en veinte y tres de Mayo deste dicho año, mandò extinguir totalmente la dicha moneda de molino, y labrar (como se ha labrado) moneda de vellon de intrinteco valor, peso, y ley; y passando desde el dicho remedio de la causa, à que tambien le tuuiesen sus efectos en que los precios de todos los géneros se arreglen à lo justo, y razonable, se sirvió de despachar su Real Provision de veinte de Julio, refrendada del señor Miguel Fernandez de Noriega, su Secretario, mandando que juntos en nuestro Ayuntamiento, te-

niendo presente el estado de las cosas, extincion de dicha moneda de molino, y baxa del premio de la plata, y adquiriendo las noticias necessarias à este fin, en orden à que los precios de todos generos se arreglen à lo justo, y razonable, participandolo à las Ciudades, Villas, y Lugares de nuestros distritos, y Partidos; como se dispone, y manda por la dicha Real Prouision siguiente.

D O N C A R L O S Por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Gerusalen, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Marcia, de Iacn, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos las Iusticias, y Regimientos de las Ciudades, y Villas de estos nuestros Reynos, y Señorios, Cabeças de Prouincia, y de Partido, salud, y gracia. Sepades conviene à nuestro servicio, que los precios de todos generos se arreglen à lo justo, y razonable; y para qua así se haga, visto por los del nuestro Consejo, se acordò dar esta nuestra Carta, por la qual os mandamos, que luego que la recibais, os junteis en vuestros Ayuntamientos, y teniendo presente el estado de las cosas, con la extincion de la moneda de molino, y baxa del premio de la plata, y adquiriendo las noticias necessarias à este fin, confiais, y executeis lo conveniente en orden à que los precios de todos los generos se arreglen à lo justo, y razonable; y participareis este despacho à las Ciudades, Villas, y Lugares de estos distritos, y Partidos, para que en ellos por las Iusticias, y Regimientos se observe lo mesmo que à vos se ordena: y de lo que en esta materia se fuere obrando, y precios que se señalaren, ireis dando cuenta à los del nuestro Consejo, sin que se experimente omision. De lo qual mandamos dar, y dimos nuestra carta sellada con nuestro sello, en la Villa de Madrid à veinte dias del mes de Julio de mil seiscientos y ochenta años. Fr. Iuan Obispo de Avila. Lic. Don Alonso Marquez de Prado. Lic. Don Fernando de Moscoso. Lic. Don Ioseph de Salamanca y del Forcallo. Don Pedro Sarmiento y Toledo. Yo Miguel Fernandez de Noriega, Secretario del Rey nuestro señor, y su Escriuano de Camara, la fize escriuir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo, Registrada, Don Ioseph Velez. Teniente de Canciller mayor D. Ioseph Velez. Miguel Fernandez de Noriega.

Y la dicha Real Prouision inserta obedecemos, y obedecemos con el debido respeto; y para la mas exacta execucion, y cumplimiento de ella, nominamos nuestros Comissarios, que juntos con dicho señor Corregidor discutiesen los generos de mercaderias, y mantenimientos de que se compone el vfo comun, así de la fabrica desta Ciudad, y su contorno, como de las demás que se comercian en ella, fabricadas dentro, y fuera de estos Reynos, y los precios à que se han vendido, y comerciado antes, y despues de la di-

cha

ha extincion de moneda de molino, y que regulando los tiempos, y estado de las cosas, informassen en nuestro Ayuntamiento los precios mas proporcionados à que deuiamos arreglarlos, para que dando el competente al comun, y general comercio de esta Ciudad, por èl se regulen los generos de su fabrica, y que se vãn à comprar, ò vienen à vender de fuera, pues ajustados los precios à que deven correr, y venderse en el comun comercio; consiguientemente se arreglaran, y limitaran los Fabricantes, los vnos para vender de primera venta, y los otros para comerciar; teniendo, como tenemos por cierto ser este el vnico intento de su Magestad, en beneficio de sus Vassallos, conservacion de sus caudales, abundancia en todos generos, igualdad en los contratos, conservacion de la fee publica, y quietud à las Republicas, y remedio à todos los demàs inconvenientes, y daños padecidos. Y la dicha comission formada, para executar lo con el mejor, y mas verdadero conocimiento, procuraron adquirir las noticias necessarias à dicho fin, confiriendo, y oyendo à los Laborantes, y Comerciantes de todos generos, y otras muchas personas de experiencia, y noticia, de entera satisfacion: y reconociendo los fundamentos de las consideraciones de todos, de ellas, y de lo que por sí deliberaron, y ajustaron, hizieron informe en nuestro Ayuntamiento, de los precios à que deuiamos arreglar todos los generos comerciãbles, y de abattos. Y pareciendonos justos, y de admitir anfi por dichos informes, como por los demàs que nuestros Capitulares han procurado adquirir, acordamos de declarar, y declaramos, y ysando de la facultad que se nos dà por dicha Real Provision, mandamos se observen, y guarden los precios siguientes.

SEDA, Y TEXIDOS:

Fondo negro perfilado, à quatroenta reales la vara. *Deu.*
 Fondos negros realçados, à quatroenta y quatro reales la vara.
 Fondos de colores, a quatroenta y ocho reales la vara.
 Fondos negros de tres altos, à cincuenta reales la vara.
 Terciopelo negro liso, a quatroenta y ocho reales la vara.
 Terciopelo carmesí liso, à cincuenta y dos reales la vara.

Terciopelo verde, y demàs colores, à cincuenta reales la vara.
 Rizo negro alto, à quatroenta y seis reales la vara.
 Rizo negro baxo, à quatroenta reales la vara.
 Felpa negra bordada, à quatroenta y seis reales la vara.
 Damasco follage carmesí, à veinte y nueue reales la vara.
 Damasco follage blanco, à veinte y seis reales la vara.
 Damasco nacar, y blanco, à veinte y ocho reales la vara.

Da.

Damaſco negro, à veinte y tres reales la vara.

Damaſco nacar todo, à treinta reales la vara.

Damaſco carmeſi, y blanco, à veinte y ocho reales la vara.

Rafos negros altos, a veinte y ſiete reales la vara.

Rafos negros, y colores baxos, a veinte y dos reales la vara.

Rafos de imaginaria de colores altos, à treinta y dos reales la vara.

Rafos de imaginaria de colores baxos, a veinte y ſeis reales la vara.

Piñuelas de colores perfiladas gorgoranadas, à quaréta y dos reales.

Piñuelas negras perfiladas, à quarenta reales la vara.

Piñuelas rizadas negras, à veinte y ocho reales la vara.

Piñuelas rizadas de color, à treinta y dos reales la vara.

Tercianela negra, a catorce reales la vara.

Taſetan doble negro de Toledo, à onze reales la vara.

Buratos de Granada, a catorce reales la vara.

Taſetan doble negro de Valencia, a doce reales la vara.

Taſetan cencillo de Granada, a ocho reales la vara.

Taſetan cencillo de pliego, a ſeis reales la vara.

Felpa liſa de Toledo, à quarenta y ocho reales la vara.

Felpa liſa de Olanda, à quarenta y ſeis reales la vara.

Raſo liſo de Florencia alto, à treinta y ſeis reales la vara.

Medias de ſeda negra, que llaman de punto de Milan, que han de tener de tres onças arriba, à doce reales la onça.

Medias de ſeda negras ordinarias de Toledo, que han de tener de quatro onças arriba, a ocho reales por onça.

Medias de colores de la meſma calidad, à nueue reales por onça, no baxando de tres onças y media.

Piezas de reforçada negra de ſeſenta y quatro varas, à quince reales.

Piezas de reforçada de colores de ſeſenta y quatro varas, à diez y ſiete reales.

Piezas de reforçada de color nacar de ſeſenta y quatro varas, a diez y nueue reales.

Mantos de cuenta de veinte y ocho, que han de tener doce onças, ciento y veinte reales.

Mantos de luſtre, que han de tener ocho onças y media, ochenta y quatro reales.

Colonias negras taſetanadas, veinte y ocho mrs. la vara.

Colonias taſetanadas de color, à treinta mrs. la vara.

Colonias taſetanadas de color nacar, à treinta y quatro maravedis la vara.

Liſtones negros, à quince maravedis la vara.

Liſtones de colores, a diez y ſeis maravedis la vara.

Liſtones de nacar, à diez y ocho maravedis la vara.

Liga ſeſma negra, à ſeſenta y ocho mrs. la vara.

Liga fefma de color , à fetenta y dos mrs. la vara.

Liga fefma nacar , a fetenta y feis mrs. la vara.

Liga ochaua negra , a cinquenta mrs. la vara.

Liga ochaua de colores , à cincuenta y quatro mrs. la vara.

Liga ochaua nacar , à cincuenta y ocho mrs. la vara.

Seda joyante negra de cofes , y ojalar , à quatro reales y medio la onça.

Seda joyante de colores de cofes , y ojalar , a cinco reales y medio la onça.

Seda joyante de cofes , y ojalar , nacar , à feis reales y medio la onça.

Seda negra pelos de Valencia para medias , à cinco reales la onça.

Seda de colores pelos de Valencia para medias , à feis reales la onça.

Seda nacar pelos de Valencia para medias , a fiere reales la onça.

Seda floxa fina negra , à cinco reales la onça.

Seda floxa de color , à feis reales la onça.

Seda floxa nacar , a fiere reales la onça.

Torcidillo de seda de Mudeia de feis cabos , à feis reales la onça.

Torcidillo de seda de Mudeia de a nueue , doze , quinze , y diez y ocho , y veinte y quatro cabos , à cinco reales y medio la onça.

Torcidillo de seda de la tierra de nueus cabos , a quatro reales la onça.

Cada par de medias de torcidillo

de feis pelos negro , ò de color , à veinte reales.

Cada par de medias de torcidillo de nueue pelos , a veinte y dos reales.

Cada par de medias de torcidillo de doze pelos , a veinte y quatro reales.

Cada par de medias de torcidillo de quinze pelos , a veinte y feis reales.

Cada par de medias de torcidillo de diez y ocho pelos , a veinte y ocho reales.

Cada par de medias de torcidillo de veinte y quatro pelos , a treinta y dos reales.

Cada par de medias de muger de torcidillo de nueue pelos , a catorce reales.

Cada par de medias de muger de torcidillo de nacar , a diez y feis reales.

Galones de oro de Seuilla , a diez y feis reales la onça.

Galones contra hechos de Milán , a veinte y feis reales la onça.

Galones falsos de plata , ò oro , a tres reales la onça.

Tela passada de Seuilla , a ochenta reales la vara.

Media tela de oro , a quarenta y ocho reales la vara.

Chamelote de plata , ò oro de Seuilla , a quarenta reales la vara.

Chamelote de plata de Italia , a quarenta y quatro reales la vara.

Encaxes de plata , y oro , a treinta y dos reales la onça.

Hilo de plata , ò oro de Seuilla , a veinte reales la onça.

Hilo de plata, y oro de Milan, a veinte reales la onça.

Encaxes falsos de oro, y plata, a seis reales la onça.

Gorgoran de la fabrica de Toledo, a veinte reales la vara.

Tafetan de lustre ancho, a diez y ocho reales la vara.

Y de lo angosto, a doze reales la vara.

Generos Estrangeros.

B Ayetas blancas, y negras de cien hilos de Inglaterra, a diez y siete reales la vara.

Dichas bayetas remetidas, a veinte reales la vara.

Bayetas de Lumbrea, y Sigüenza, a nueue reales la vara.

Bayetas remetidas de Puerto Llano, a doze reales la vara.

Lamparillas de primera suerte, a ocho reales la vara.

Rasillas, a seis reales la vara.

Anafiores, a catorce reales la vara.

Barraganes, a quinze reales la vara.

Piel de febre ancho, y lo angosto mas fino, vno, y otro a quinze reales la vara.

Chamelotones anchos de Inglaterra, a nueue reales la vara.

Chamelotones angostos de Flandes, a nueue reales la vara.

Sempiternas de primera suerte, a quinze reales la vara.

Sempiternas de segunda suerte, a once reales la vara.

Olanes anchos, a doze reales la vara.

Lanillas angostas, a diez rs. la vara.

Herbages anchos, a diez rs. la vara.
Filipichines de colores, a diez reales la vara.

Lienços de guinea, a cinco reales la vara.

Fustanes de Italia, a quatro reales la vara.

Bombasies de Inglaterra, a cinco reales la vara.

Olandillas anchas de algodón, a quatro reales y medio la vara.

Olandillas angostas, a tres reales la vara.

Fil de Retor de vara de ancho, a doze reales la vara.

Sargias finas del Imperio, a diez y ocho reales la vara.

Paños de Olanda, a quarenta y ocho reales la vara.

Escarlata, a cincuenta y cinco reales la vara.

El par de medias de Italia de vara y terciá, a cincuenta reales.

El par de medias de vara y quarta, a quarenta reales.

El par de medias de vara y quinta, a treinta y tres reales.

El par de medias de lana para hombre de Inglaterra finas, a veinte y quatro reales.

Cada par de medias de dicha suerte mas inferiores, diez y ocho reales.

Cada par de medias de las ordinarias, a diez reales.

Medias de tornay de muger, numero veinte, a quinze reales el par.

Dichas medias de num. quinze, a onze reales el par.

Dichas medias del num. diez, a diez reales el par.

Hilo de puntas, a seis rs. la onça.
 Hilo de Flandes el mas fino, a tres reales la onça.

Dicho hilo de segunda fuerte, a dos reales la onça.

Hilo de Clemé, a dos reales y medio la onça.

Hilo de Genoua, a veinte y ocho mrs. la onça.

Hilo de Leon muy rico, a dos reales la onça.

Hilo de Leon de segunda fuerte, a treinta y dos maravedis la onça.

Hilo de Leon de tercera fuerte, a diez y seis mrs. la onça.

Hilo de Cordoua, a veinte y seis maravedis la onça.

Hilo dobladillo, a diez y seis mrs. la onça.

Hilo de Sá Martin, a veinte y seis maravedis la onça.

El par de medias de hilo de Clemén, a catorce reales.

El par de medias de hilo de Genoua, a nueue reales.

El par de medias de hilo de León, a seis reales.

Tocas de Reyna, a quatro reales la vara.

Tocones crudos, a dos reales y medio la vara.

La libra de canela, a quarenta rs.

La libra de clauo, a quarenta y ocho reales.

La libra de nuez moscada, a quarenta y ocho reales.

La libra de pimienta negra, a cinco reales.

La libra de ajengibre, a tres reales.

Cada gambrza de Flandes escogida, diez y seis reales.

Y las demás se queda el precio segun su calidad de alli abaxo.

Cada libra de ante, a tres ducados.

Cada vara de picote de Mallorca de seda de primera fuerte, a veinte rs.

Cada vara de picote de Mallorca de lana, y seda, a doze reales.

Mercaderias de Lana.

Paño de Segouia negro veintiquatrenogolpeado de limiste, cincuenta y ocho reales la vara.

Paño veintidofeno fino el mas subido, a quareta y ocho reales la vara.

Paños veintidofenos segundos, a treinta y quatro reales la vara.

Otros que llaman segundillos negros, a treinta reales la vara.

Paños finos de color de Segouia, a quarenta reales la vara.

Paños llamados limonados, o morados, a quarenta y quatro reales la vara.

Cada vara de bayeta de Segouia, que llaman refina, a treinta rs. la vara.

Bayeta fina de Segouia, a veinte y quatro reales la vara.

Raxa fina de Segouia de dos varas de ancho, a treinta y dos rs. la vara.

Paños de Avila, a quarenta y dos rs. la vara.

Raxa de Avila de colores baxas, y negro, a veinte y quatro rs. la vara.

Paños veintidofenos pardo de Cuenca, a veinte reales la vara.

Paños sexenos pardos de Cuenca, a diez y seis reales la vara.

Paños lexenos de la tierra de Cué-
ca, à doze reales la vara.

Paños carocenos azules, verdes, y
mezclas de Alburquerque, à veinte
reales la vara.

Paños de Baeza colorados, à vein-
te y ocho rs. la vara.

Paños de las Nauas de colores ba-
xas, à veinte y seis rs. la vara.

Paños de color limonado, y leo-
nado, que son colores altos, à treinta y
dos reales la vara.

Paños de Villa franca, y Barco de
Avila, à diez y siete rs. la vara.

Cada vara de estameña negra de
Escalonilla, a seis reales.

Estameñas de Fuenfaldia de pinta
azul, a seis reales y medio.

Estameñas pardas, y de por mitad
à cinco reales la vara.

Estameñas blancas jabonadas, à
cinco reales y medio la vara.

Xerguillas cardadas de colores, à
cinco reales la vara.

Xerguillas baxas, à quatro reales
y medio la vara.

Cordellates de Toledo, à cinco
reales la vara.

Cordellates pardos, à quatro rea-
les la vara.

Sayal fino estambrado, à cinco rea-
les la vara.

Sayales ordinarios, à quatro rea-
les la vara.

Frifas de la Inojosa, à quatro rea-
les la vara.

Frifas de Guadalupe de colores, à
seis reales la vara.

Xerga de Rollo, à tres reales y
quartillo la vara.

Cobertóres de Mazon de Palen-
cia de dos rayas, à sesenta reales cada
vno.

Cobertores blancos de à nueue, à
quarenta y ocho reales.

Cobertores blancos de a ocho, à
treinta y ocho reales cada vno.

Cobertores colorados de à nueue,
à treinta y ocho reales cada vno.

El par de medias de estambre de
tres hilos para hombre, à diez rs.

El par de medias de estambre de
dos hilos para hombre, à siete rs.

El par de medias de estambre de
la Sagra para muger, tres reales y
medio.

Cada vara de paño de Nouès, à
doze reales.

Drogueria.

Papel blanco de Genoua, à quare-
ta y ocho maravedis la mano.

Papel de marca mayor, à seis rea-
les la mano.

Papel de marquilla, à quatro rs. la
mano.

Papel de estraza fabrica de La-
drada, à diez reales la resma.

Papel de colores, à tres rs. la mano.

Cintas blancas Velduques, à dos
reales y medio cada pieza.

Cintas Velduques moradas, y ne-
gras, à tres reales cada pieza.

Cintas encarnadas Velduques, à
tres reales cada pieza.

Cintas Velduques de ensartar Ro-
sarios, à real y medio cada pieza.

Cintas de algodón de Flandes, à
tres reales cada pieza.

Cintas de embotar, à quatro rs. y
medio la pieza.

Cin-

Cintas Reuena, à quatro reales y medi o la pieza.

Cintas de la Mancha finas, à quinze maravedis la vara.

Cintas de la Mancha ordinarias, à cinco mrs. la vara.

Algodon hilado, à nueue reales la libra.

Cordones de Paris de hilo largos, cada gruessa à quinze reales.

Cordones torcidos de hilo fabrica de Toledo, à cinco rs. la gruessa.

Cordones de media seda de Toledo, à veinte y quatro rs. la gruessa.

Cañones de escriuit. de todo peso à catorce reales el ciento.

Cañones de medio peso, à siete rs. el ciento.

Cañones mas ordinarios, à cinco reales el ciento.

Alfileles de peso, à tres reales y medio cada papel.

Alfileles del cauallo, à tres reales el papel.

Alfileles doradillos, à dos reales y medio el papel.

Alfileles pequeños para puntas, à real y medio el papel.

Alambre monacordio, à onze reales la libra.

Alambre doradillo, à diez reales la libra.

Alambre quemado, à nueue reales la libra.

Tachuelas doradas de cofre, à veinte y seis reales el millar.

Tachuelas de Valladolid, à diez reales el millar.

Tachuelas de bomba, à seis reales el millar.

Tachuelas num. doze, à cinco reales y medio el millar.

Tachuelas num. diez, à tres reales y medio el millar.

Dedales dorados, à dos reales la dozeña.

Dedales ordinarios, à real y medio la docena.

Sortixas de azofar de cortina comunes, à quarenta mrs. la dozeña.

Dedales de Sastre, à tres reales y medio la dozeña.

Corchetes de peso, à tres reales el papel.

Corchetes de medio peso, à dos reales el papel.

El mazo de abalorios menudos, à tres reales y medio el papel.

Abalorios, y arrocallos, genero granado, à treze reales el mazo.

Añil de Nicaragua, à catorce reales la libra.

Campeche, à dos reales y medio la libra.

Brasil de Nicaragua, à tres reales y medio la libra.

Brasil de Fernambuco, à dos reales y medio la libra.

Brasil de Nueva España, à dos reales la libra.

Alumbre de Aragon, à real la libra.

Alumbre encañado de Italia, à real y medio la libra.

Caparrosa de Aragon, à veinte y ocho maravedis la libra.

Achote, à quarenta y quatro reales la libra.

Rasuras, à real y quartillo la libra.

Agalla de Levante, à seis rs. la libr.

Palo de fustete, à real y medio la libra.

Cardenillo, à diez y seis rs. la libr.

Polvos azules, à diez rs. la libra.

Goma de Francia, à cinco reales la libra.

Goma Arabiga, à quatro reales la libra.

Alyayalde de terilla, à tres reales y medio la libra.

Incienso, à ocho reales la libra.

Incienso ordinario, à cinco reales la libra.

Menjui almendrado, à treinta y dos reales la libra.

El toraque en pasta, à treinta y dos reales la libra.

Cada arroba de pez de empegar, à ocho reales, y por libras, à doze mrs.

Cada arroba de cola, à treinta y quatro reales, y por libras à real y medio.

Joyeria.

El par de guantes de Genova, à seis reales.

La onça de Ceñidores de seda joyante los mejores, à seis reales.

Ceñidores ordinarios hechos en Toledo, cada vno à tres reales.

Cada toca helada aderezada de dos varas, de Cebolla, cinco rs.

Cada toca helada aderezada de vara y media, tres reales y medio.

La vara de velillo de plata doble, à seis reales.

Dicho velillo sencillo, à quatro rs.

La vara de gassa negra para bordar de media vara de ancho, cinco reales y medio.

La onça de corales redõdos gruesos, à veinte reales.

La onça de corales menudos, à catorce reales.

La onça de ambares para manillas, y Rosarios, à veinte y quatro rs.

La vara de colonia turca ancha, à tres reales.

Dichas colonias entre anchas, à dos reales.

La vara de colonia de Italia llana prensada, à sesenta mrs.

La vara de entre ancho de Italia, à veinte y quatro maravedis.

La vara de liston de Italia, à diez y seis maravedis.

La pieza de Italianillas colores negros de catorce varas, à dos reales y medio.

Espejos del num. diez, lunas cristalinhas, marco de pino, diez y seis rs.

Espejo medio, ocho reales.

Espejo de quarto de Flandes pintado de colores, cinco rs.

Espejos suerte quarta, tres reales.

Espejos num. diez y siete, luna cristalina, cerco de pino, veinte y dos reales.

Gicaras de Genova, cada vna quarenta maravedis.

Cada plato de lo mesmo, quarenta maravedis.

Estufillas de marta, tamaño ordinario, quarenta rs.

Estufillas de conexillos, diez y ocho reales.

Estufilla de cabritillos de lustre, doze reales.

Estufillas de cabrito ordinarias, seis reales.

Guanteros.

Cada par de guantes polvillo de Roma, à cincors.

Cada par de guantes polvillo de cabrito ordinarios, a dos rs. y medio.

Dichos guantes de dos costuras, quatro reales.

Cada par de guantes de carnero ordinarios de hombre, real y medio.

Dichos guantes de muger, vn real

Vn par de guantes de jazmines blancos, cinco reales.

Vn par de guantes forrados de mano entera ordinarios, quatro rs.

Dichos guantes forrados de media mano, tres reales.

Guantes de dos gamuzas, y dos costuras, seis reales.

Guantes de dos costuras forrados de pellejuela, cinco reales.

Cada dozena de corderas en blanco, doze reales.

Cada dozena de cabritillas en blanco, veinte reales.

Cada dozena de cabritillas ordinarias de colores, catorce reales.

Oloros.

Cada adarme de Almizcle, diez y seis reales: y que esto se venda à peso, y no por papelitos.

Cada adarme de Algalia, à doze reales, con la mesma calidad.

Roperos.

Vn vestido de paño de Notiès para hombre, forrado en bayeta, y

8
lienço cafero, con ojales, botones, faldriqueras, y bevederos, y con hechura, ciento y veinte reales.

Vn vestido de hombre, de cordellate pardo, forrado el cuerpo de la ropilla, y calçones en lienço, con sus ojales, botones, y faldriqueras, y con hechuras, siete ducados.

Vn vestido de hombre de dicho cordellate, sin forrar, sin ojales, ni botones, y sin faldriqueras, con hechura sesenta y quatro reales.

Vn balon de paño de Nouès de hombre, con hechura, y ojales, botones, y bevederos, quince reales.

Vn balon de hombre de dicho paño, forrado, veinte y dos rs.

Vn balon de fayal para hombre, con forro de lienço, y hechura, quince reales.

Vnas mangas de cordellate sencillas, pardas, con hechura cinco rs.

Vnas mangas de estameña parda, ò plateada, forradas en lienço, con hechura diez reales.

Vnas mangas de estameña anchas forradas en lienço de color, con hechura quince reales.

Vnas mangas de estameña negra, angostas, forradas en lienço, con hechura diez reales.

Vnas mangas de estameña negra, anchas, forradas en olandilla de color, con hechura quince reales.

Vn jubon de estameña verde, ò azul, forrado en lienço, y las faldillas en cabritilla, con bevederos, y hechura, veinte y quatro reales.

Vn vestido de paño de color del Barco, forrado en bayeta morada, y lien-

lienço, con ojales de seda, botones, y bevederos, faldriquetas, y hechura, sesenta reales.

Vn jubon de xerguilla azul, ò verde, forrado en lienço todo, con bevederos, y hechura, diez y ocho rs.

Vn guardapiés de xerguilla de color, de quatro anchos, con guarniciones de seda anchas, con ruedo, cintas, y hechura, treinta y seis rs.

Vn guarda pies de cordellate de color, de quatro anchos, guarnicion de passamanos de lana, con su ruedo, cintas, y hechura, veinte y ocho rs.

Vna chambergueta de xerguilla de color para niños, con su guarnicion de cintilla de plata falsa, quatro reales y medio.

Vna almilleta guarnecida de lo mesmo, de cordellate, quatro rs.

Vn devantal de xerguilla pardo, de ancho y medio, con cintas, y hechura, diez reales.

Y si fuere de vn ancho, siete reales y medio.

Dicho devantal de cordellate pardo, ò plateado, ò sayal de ancho y medio, con cintas, y hechura, nueve reales.

Dicho devantal de vn ancho, seis reales.

Vna vasquiña de estameña ordinaria, parda, ò plateada, con ruedo de xerguilla, hechura, y cintas, cincuenta reales.

Vna vasquiña de xerguilla parda cõ su ruedo, cintas, y hechura, veinte y ocho reales.

Vn jubon de muger, de estameña parda, ò plateada, forrado en lienço,

con faldillas pequeñas, con ojales, botones, bevederos, y hechura, veinte y quatro reales.

Vn jubon de muger, de xerguilla parda, ò cordellate, diez y ocho rs.

Vna vngarina de paño de Nouès para hombre, con bevederos, ojales, y botones, y hechura, veinte y ocho rs.

Vna vngarina de cordellate, con bevederos, ojales, botones, y hechura diez y ocho reales.

Vn balon de cordellate, sin forrar para hombre, con hechura, nueve reales.

Vna ropilla de cordellate, sin forrar, con bevederos, y hechura, quinze reales.

Vna capa de cordellate pardo, cõ hechura, treinta y ocho reales.

Vna capa de paño de Nouès, con hechura, cincuenta y ocho reales.

Vnas polainas de cordellate, seis reales.

Vnas polainas de paño de Nouès siete reales.

Sastres.

DE la hechura de vn par de calçones, con forro, siete reales.

De la hechura de vna ropilla llana, onze reales.

De vn par de mangas tres reales.

Y si fueren guarnecidas, cinco rs.

De vna capa llana, quatro rs.

Y si lletiare golpes, cinco reales.

De vn cuerpo de jubon, ocho rs.

De vn capote largo, forrado en bayeta, doze reales.

Y si es de seda, y forrado en seda, veinte reales.

De vn sobretodo, ocho reales.

De vn jubon monito de muger, diez reales.

De vna valquiña, diez reales.

De vn tapa pies llano, forrado, diez reales.

Guarnecido con vna guarnicion, por cada vna de dos puntos, dos reales.

Y si fuere con encaxes, à real cada buelta.

De la hechura de vn manto, seis reales.

Y si es con puntas, ocho reales.

De vn tapa pies de lana sin forrar, cinco reales.

De vna mantellina de seda forrada con guarnicion, doze reales.

Y llana, tres reales.

De vn manteo de seda diez reales.

Y de bayeta, cinco reales.

De la hechura de vna loba del ancho de la seda, con mangas, catorce reales.

Y si es de bayeta, diez reales.

De vna capa de bayeta de luto, cinco reales.

Y si es de seda, diez reales.

Sombrereros.

§ Sombrero valon fino de diez onças todo forrado, diez y nueue reales.

Sombrero negro medio valon fino, de ocho onças, todo forrado, diez y seis reales.

Sombrero pequeño fino, de seis, à siete onças, todo forrado, treze reales.

Sombrero negro fino doble de to-

do peso de catorce onças, con cinta de cabritilla, veinte y quatro reales. Y si se echare bolsa, se ha de pagar de mas el tafetan.

Sombrero negro fino entre doble de doze onças, có cintilla de cabritilla, diez y siete rs. Y si se echare bolsa, se ha de pagar de mas el tafetan.

Sombreros negros dobles finos, mas pequeños para muchachos, de nueue onças, con cintilla de cabritilla, treze reales; y el valor del tafetan si se echare bolsa.

Sombreros mas pequeños de ocho onças, con las mesmas calidades, diez reales.

Sombreros de color finos, de catorce onças de peso, con las mesmas calidades, veinte y quatro reales.

Sombreros de color finos, de peso de diez onças, con dichas calidades, quince reales.

Montera para hombre, de paño de las Nauas, forrada en bayeta, nueue reales.

Montera de paño baxo, para hombre, forrada en bayeta, siete rs.

Montera de niño, de paño, forrada en bayeta, seis reales.

Montera para niño, de paño, guarnecida, cinco reales.

Montera para hombre, de Barragan, forrada en bayeta fina, con botones, quince reales.

Dicha montera para hombre, forrada en bayeta ordinaria, doze reales.

Montera para hombre, de albornocillo de la mancha, forrada en bayeta ordinaria, nueue reales.

Montera del mesmo genero para niño, seis reales.

Liencos.

A Roca de Coreja, à seis reales la vara.

Aroca de Lija, à cinco rs. la vara.

Santiago curado, à cinco reales y medio la vara.

Santiago crudo, à cinco rs. la vara.

Cambra fina, à catorce rs. la vara.

Cambra yete, à ocho reales.

Caza acambra yada, à cinco rs.

Caza cegri, à seis reales.

Lienco de Bierço, à quatro reales.

Parandilla, à tres reales.

Estopa, à tres reales.

Bocadillos de primera fuerte, à seis reales.

Bocadillos de segunda fuerte, à cinco reales.

Cotonias bordadas, à seis reales.

Cotonias de granfillo, y vellon, à quatro reales y medio.

Cotonias rayadas, à quatro reales.

Terliz doble, à seis reales.

Terliz sencillo, à quatro reales y medio.

Cada colchon de terliz de diez varas, treinta y seis reales.

Mortès de Mortès de vara, à siete reales.

Lienco casero, à dos reales y tres quartillos.

Crea leona de vara, à seis reales y medio.

Crea angosta, à quatro rs. y medio.

Olanda fina, à catorce reales.

Bretana, à siete reales.

Puntarea curada, à quatro reales y medio.

Puntarea cruda, à quatro reales.

Bramante curado, à siete reales.

Bramante crudo, à cinco reales y medio.

Pueblas, à dos rs. y tres quartillos.

Cresfentes, à tres reales.

Liencos pintados, à quatro reales y medio.

Manteles de Rio seco, cada vara doze reales.

La vara de servilletas de Rio seco, à quatro reales.

Cada tabla de manteles Alimaniscos de à dos varas, à diez y ocho reales.

Cada servilleta de dicho genero, à tres reales.

Manteles de herbas curados de vara y terciá de aneho, siete reales.

Servilletas del genero curadas, à tres reales.

Manteles crudos de à vara, à quatro reales.

Servilletas crudas del genero, à dos reales y medio.

Passamaneros.

Cada vara de passamanos de enfililla negro, y de color, à diez y ocho maravedis.

Cada vara de passamanos de corbata, de tres langaderas, y de todas colores, los mas anchos, que tienen cerca de quatro dedos, à catorce quartos.

Y de la mesma fabrica mas angosta, de cerca de dos dedos, à real la vara.

Cada vara de galon llano negro, ò de colores, de lo ancho ordinario, q̄ es de vn dedo, diez y ocho mrs.

Cada vara de entorchado de dos lançaderas, negro, ò de color, à veinte y quatro maravedis.

Cada vara de esterilla llana de todas colores, de ancho de dos dedos, veinte maravedis.

Botoneros, y Cordoneros.

Cada gruessa de botones de medicina, y dos medinas de seda, que llaman de morilla, diez reales, y al respecto por dozenas.

Cada gruessa de botones de raso de seda de torçal, diez y seis reales.

Cada gruessa de botones de Francia de seda, onze reales.

Y de los de borlilla, à diez y seis reales.

Cada gruessa de botones de espejuelo de hechura de Francia, de seda, negros, ò de color, diez y ocho reales.

Cada gruessa de botones de cerda de lustre, y coronilla, y torcido, doze reales.

Cada gruessa de botones de cerda, de raso, y seguiduras hechos en Toledo, nueue reales.

La docena de botones de seda de jubones, fabrica de Toledo, veinte y quatro maravedis.

Cada borla de almoadada de estrado, tres reales.

La hechura de cada vara de fluco ancho de quatro carreras, quatro reales.

La hechura de franja ancha de tres carreras, dos reales y medio.

La hechura de cada vara de franja ancha sin enredar, sesenta mrs.

La hechura de cada vara de franjon de oro ancho entredado de quatro carreras, diez y ocho reales.

La hechura de cada vara de franjon de plata, ò oro angosto, tres rs.

La hechura de vna borla de oro de almoadada, doze reales.

Vn fiador de seda de todas colores, de capa, ò manteo, vn real.

Cada vara de trencillo de toda costa, vn real.

Cada gruessa de botones de seda de borlilla para libreas de colores, diez y ocho reales.

Y sin borlilla, catorce reales.

La hechura de vn Pendon ordinario, con dos borlas grandes, y dos pequeñas, con sus cordones, quarenta y quatro reales.

La hechura de cada vara de franja angosta, à doze mrs.

Golilleros.

Golilla para hombre à toda costa, doze reales.

Golillas sencillas para hombre, ocho reales.

Golillas dobles para Mancebos, siete reales.

Cencillas de Mancebos, cinco rs.

Golillas dobles de Estudiantes, ocho reales.

Y sencillas, cinco reales.

Cada balona de gassa de veraguas para hombre aderezada, quatro rs.

Cada par de baloncillas aderezadas, quatro reales.

Cada balona de mancebos aderezada, tres reales.

Cada cuello de cambray de Estudiantes, tres reales.

Cada cuello de Colegio, tres rs.

Cada carton doble de marca mayor, à dos reales.

Y cencillos, à real y medio.

Tintoreros de Seda.

DE teñir cada libra de seda de color nacar, à toda costa, diez y ocho reales.

De teñir cada libra de seda de color carmesi de cochinilla, dando la cochinilla el Mercader, tres reales y medio.

De teñir cada libra de seda negro y colores, tres reales y medio.

De teñir cada par de medias de torcidillo nacar, dos reales.

De teñir cada par de medias de torcidillo negras, doze mrs.

Tintoreros de Paños.

DE teñir vna pieza de xerguilla encarnada, azul, ò verde, de ciento y diez varas poco mas, ò menos, sesenta reales.

Por varas, à veinte mrs. la vara.

De teñir vna estameña negra de ciento y veinte varas, poco mas, ò menos, cincuenta y cinco reales.

Por varas, à medio real la vara.

De teñir vna pieza de bayeta negra de cien hilos de cincuenta varas,

treinta reales.

Por varas, à real cada vara.

De teñir vna bayeta de color encarnado, verde, y pagiza, y demàs colores, de cincuenta varas, quarenta y ocho reales.

Por varas, à real cada vara.

De teñir vn cordellate de ciento y diez varas, hasta nouenta varas, setenta reales.

Por varas, à veinte y dos maravedis la vara.

De teñir vna frisa de colores de setenta varas, poco mas, ò menos, cincuenta y cinco reales.

Por varas, à veinte y seis mrs.

De teñir cada vara de paño de colores, y negro, de dos varas de ancho, tres reales.

De teñir cada vara de paño mas angosto de dichas colores, dos reales y medio.

De teñir cada docena de medias de hombre negras, y de colores, tres reales y medio.

Dichas medias de niños, dos rs.

De teñir cada libra de hilo azul, tres reales y medio.

De teñir cada pieza de bayeta morado, y flor de almendro, de cinquenta varas, treinta reales.

Por varas, à veinte y dos mrs.

Corambres.

EL cuero entero de Indias de la Puebla de los Angeles, cietro y diez rs.

El cuero de Onduras, cien rs.

Los medios labrados en Toledo, cincuenta y dos reales.

Cor.

Cordouanes de Manchas, à veinte y dos ducados la dozena.

Cordouanes de Feria, à diez y seis ducados la dozena.

Vadanass, à treinta y dos reales la dozena.

Cabritillas de colores, à quarenta reales la docena.

Lana de la tierra para estameñas, y xerguillas en las Tenerias, pelado, y labado, à veinte y seis reales el arroba.

Lana burda de colchones, à quatro ducados el arroba.

Vaqueta de Moscouia, à siete reales la libra.

Zapateros.

Zapatos de hombre de tres suelas, de cordouan, de diez à treze puntos, à onze reales.

Zapatos de Labradores, de vitas, con palmillas de suela, de tres suelas, y los mesmos puntos, à catorce reales.

Zapatos de clauo passado, de hombre, de tres suelas, de diez à treze puntos, à treze reales.

Zapatos pulidos de hombre, de suela, y palmilla, de diez à treze puntos, à diez reales.

Zapatos de hombre, de hibierno, pulidos, de quatro suelas, con dos tacones de quebradillo, treze reales.

Zapatos de muchachos, de cinco à siete puntos, de tres suelas, de clauo passado, à ocho reales.

Zapatos de muchachos, de tres suelas, de clauo passado, de siete à nueue puntos, à nueue reales.

Zapatos de muchachos, de dos

suelas, pulidos, de cinco à siete puntos, à siete reales.

Zapatos de muchachos, de dos suelas, pulidos, de siete à nueue puntos, à ocho reales.

Zapatos de muger, de maderillo, de cinco à siete puntos, de tres suelas, à onze reales.

Zapatos de muger, de siete à nueue puntos, de tres suelas, de maderillo, à doze reales.

Zapatos de muger, de quebradillo, de cinco à siete puntos, de tres suelas, à doze reales.

Zapatos de muger, de quebradillo, de tres suelas, de siete à nueue puntos, à treze reales.

Zapatos llanos de muger, de cinco à siete puntos, de quatro suelas, à onze reales.

Zapatos llanos de muger, de quatro suelas, de siete à nueue puntos, à doze reales.

Zapatos de muger, de tres suelas, llanos, de cinco à siete puntos, à diez reales.

Zapatos de muger, llanos, de tres suelas, de siete à nueue puntos, à onze reales.

Zapatos de medio quebradillo, de tres suelas, de cinco à siete puntos, à diez reales.

Zapatos de medio quebradillo, de tres suelas, de siete à nueue puntos, à onze reales.

Pretineros.

Nos tiros, y pretina de cordouan, à becerto, con hierros de concha, siete reales.

~~Vna pretina de vadana~~ y pretina de vadana cinco reales.

Vna pretina de vadana ordinaria, quarenta maravedis.

Vna pretina de vaqueta ordinaria, sesenta maravedis.

Vn ataharre mular, de vaqueta, con palillos, quatro reales.

Vn ataharre de caualgadura menor, dos reales.

Vna cincha de gñeta, madre, y hija, ordinaria con correa, seis rs.

Vn tahali de cordouan, con flucos de seda, treinta reales.

Vn tahali de vadana, con flucos de hiladillo, ocho reales.

Vna bolsa de pretina de vaqueta de Moscovia, siete reales.

Vna bolsa de vadana ordinaria, q llaman yesqueros, real y medio.

Vn cinto ancho de seis dedos, colorado, ò negro, de vaqueta de Moscovia, ò de la tierra, con evilleta de bronce, diez reales.

Dichos entreanchos de quatro dedos, y mas, y del mesmo material, siete reales.

Cintos angostos ordinarios, con evilleta de bronce, de tres dedos de ancho, cinco reales.

Cada collar de vaqueta ancha, para bueyes, de tres dedos, quatro rs.

Y los angostos, tres reales.

Vna pretina de niño, vn real.

Silleros, y Guarnicioneros.

COgin, y maleta de vaqueta de Moscovia, con faxas de gamuza de Flandes, con su varilla de hierro,

ocho ducados.

Cogin, y maleta de vadana negro llano, treinta y seis reales.

De color, quarenta reales.

Sombrerera de vaqueta de Moscovia, veinte y dos reales.

Dicha de vadana, diez reales.

Vna manga grande para llevar ropa à las ancas, de vaqueta, sesenta reales.

Dicha de vadana, veinte y quatro reales.

Vnas Vizaças de vaqueta con todos los enzeramientos, de cueros de vaca, y la clauazon, y braços cosidos, dos abujas, con sus varillas, ocho ducados.

Vna bolsa de Arçon de vaqueta, veinte y quatro reales.

Dicha de vadana, doze reales.

Dicha de Venado, diez y seis rs.

Vna bolsa de municion de vadana, cinco reales.

Vna silla de media borrena llana, con vn pel punto, de cordouan, con todos sus adereços, de cabeçadas, pretal, gurupera, riédas, y acciones, cien rs.

Vna silla Geronima llana, de cordouan, con toda su guarnicion de vaqueta, ciento y veinte reales.

Vna silla de quatro borrenes de cordouan negro, llana, cõ sus adereços de vaqueta, ciento y treinta y dos reales.

Dicha silla de vaqueta llana, con cogin de gamuza de Flandes de color, ciento y cincuenta reales.

Silla de coche con quatro varras de vaqueta de Valladolid, ocho ducados.

Casco de ginetá encerado, y encerado, forrado en vadana, cinco ducados.

Caparazon de vaqueta de color, ò cordouan, con cabeçadas, pretal, y gurupera, llano, con vna valenciana, y quatro flores, ciento y veinte reales.

Dicho negro de cordouan, ò vaqueta, noventa y dos reales.

Vn par de cabeçadas de ginetá, ò brida, de vaqueta negra, ò de color ordinario, seis reales.

Vn par de riendas de vaqueta negra, ò de color ordinarias, cinco rs.

Vna gurupera de vaqueta negra, ò de color, ordinaria, real y medio.

Vn pretal de ginetá llano de vaqueta, tres reales.

Y si fuere de brida, seis reales.

Aciones ordinarias de ginetá de vaqueta de la tierra, cinco reales.

Dichas de brida, tres reales.

Vn juego de tres cinchas de brida finas, diez y ocho reales.

Vn juego de cinchas ordinarias dobles, ocho reales.

Dicho juego siendo cencillo, cinco reales.

Vna cincha de ginetá madre, y hija, guarnecida con su latigo de vaqueta fina, diez y ocho reales.

Dicha ordinaria doble, seis rs.

Dicha entre fina, ocho reales.

Vn par de guarniciones de tronco para coche de mulas, con todos sus adereços, filla, bocado, y estriuos, quinientos reales.

Vn par de guarniciones de guías, con todo lo que le corresponde de frenos, y riendas, docientos reales.

Vn par de guarniciones de tiros largos, con su filla, frenos, y estriuos, y demás adereços, docientos y cinquenta reales.

Vn bocado ordinario de brida medio cañon, ocho reales.

Bocado de ginetá ordinario de Salamanca, ocho reales.

Bocado de mula paletilla onze rs.

Dicho de coscojas, ocho reales.

Vn par de estriuos palo de Madrid herrados, ò forrados, diez reales.

Vn par de acicates vaqueros de Mora encorreados, diez reales.

Dichos sin correas, ocho reales.

Vn par de espuelas de Ledesma de correguela, seis reales.

Dichas en embotar ordinarias con guarda polvos, diez reales.

Dichas sin guarnecer, ocho rs.

Vn cabeçon sin guarnecer, doze reales.

Dicho cabeçon guarnecido, con cabeçada, y riendas torcidas, veinte y quatro reales.

Y si fuere cõ riendas llanas, veinte reales.

Vn latigo de cincha de ginetá, real y medio.

Vna collera para mula, de coche, ò caleffa, de vaqueta, sesenta y seis rs.

Y si fuere de vadana, cincuenta y cinco reales.

Vnas cinchas de cuero, de mula de alquiler, diez y seis reales.

Vnos antojos ordinarios de cauallito, tres reales.

Vna jaquima de vaqueta doble armada, y sin cadena, onze reales.

Y cencillo, quatro reales y medio.

Cereria.

Cada libra de Cera neta blanca, ò amarilla neta, ò amarilla con capa de blanco, todo neto, ocho reales.

El renuevo de cada libra de Cera, à real y quartillo.

Cerilla hilada, cada libra à nueue reales.

Iten se acuerda, y manda, que no se pueda vender Cera negra, que llaman de entierros, en achas, ni en velas, ni tenetlo en sus Tiendas.

Madera de Cuenta.

TAbla de chilla de terciá de ancho, y vn dedo de grueso, à diez y seis marauedis el pie.

Cada pie de tabla de portada de media vara de ancho, y dos dedos de grueso, à sesenta y ocho mrs.

Cada pie de alfargia de seis dedos de tabla, y quatro de grueso, à diez y seis marauedis.

Cada pie de quarton de ventaja de siete dedos de grueso, y nueue de tabla, à treinta y seis mrs.

Cada pie de quarton comun, à treinta marauedis.

Cada pie de vigueta de quarta y sesma, à sesenta y dos marauedis.

Cada pie de vigueta de terciá y quarta, à ciento y cinquenta y tres mrs.

Cada pie de tirante, à veinte y quatro marauedis.

De la Sierra.

Tabla de chilla de terciá de an-

cho, y vn dedo de grueso, à doze marauedis.

Cada pie de tabla de costana, à ocho marauedis.

Cada pie de tabla de cuchillo, à seis marauedis.

Cada pie de tabla de portada de media vara de ancho, y dos dedos de grueso, à cinquenta y seis mrs.

Cada pie de alfargia de seis dedos de tabla, y quatro de grueso, à doze marauedis.

Cada pie de quarton de ventaja de siete dedos de grueso, y nueue de tabla, à veinte y ocho marauedis.

Cada pie de quarton de ventaja gemoso, à veinte y quatro mrs.

Cada pie de quarton comun, à veinte y quatro marauedis.

Cada pie de quarton comun, gemoso, à veinte marauedis.

Cada pie de vigueta de quarta y sesma, à cinquenta y seis mrs.

Cada pie de vigueta de terciá y quarta, à ciento y veinte mrs.

Cada pie de tirante, à veinte mrs.

Cada arroba de nogal de tablon, à cinco reales y medio.

Y si llegare el tablon à vara de ancho, à seis reales el arroba.

Cada arroba de nogal de rama, à quatro reales.

Cada vara de tabla de nogal de vara de ancho y dos dedos à tres de grueso, à diez y ocho reales.

Y siendo de tres quartas de ancho, à doze reales.

Y de dos terciás, à diez reales.

Y de media vara, à ocho reales.

Vn bufete de nogal, de vara de ancho, y vara, y tercia de largo, con sus herrages llanos, de vna tabla, cien reales.

Vn bufete de vara y tercia de ancho, y siete quartas de largo, con su herrage llano, ciento y cincuenta reales.

Vn bufete de dos tercias de ancho, y vara y quarta de largo, con herrage llano, seis ducados.

Vn bufetillo pequeño, tocador, con su caxon, de tres quartas de largo, y media vara de ancho, con cerradura, y llave, quatro ducados.

Vna arquilla de nogal, tocador, de dos tercias de largo, y media vara de ancho, y vna tercia de alto, con cerradura, y llave, cincuenta reales.

Vn bufete de nogal, grande, de vara y media de largo, y tres quartas de ancho, con dos caxones, y cerraduras, ciento y veinte reales.

Vn bufete de vaqueta, de vara y quarta de largo, y dos tercias de ancho, con sus tachuelas doradas, y flequezuelo, sesenta y seis reales.

Cada silla de nogal, entablada de vaqueta de Moscouia, clavazon de brôce, escarolada, de ocho hojas con pespunte à torçal, ochenta y ocho reales.

Dos taburetes altos, ò baxos, lo mesmo que vna silla, con la mesma clauazon.

Cada silla de nogal, de vaqueta de

Moscouia, clauazon llana, y pespunte ordinario, sesenta y seis reales.

La madera de silla de nogal, armada en blanco, con sus tornillos, treinta reales,

Los taburetes à la mitad, quince reales.

Cama de nogal, entera, llana, con su varandilla, y balaustrés torneados, con sus mançanillas por cabeçera, con doze tornillos, y llave, y quatro mançanillas por remate, ciento y quarenta reales.

Media cama de nogal, con diez berjas ordinarias, siete ducados.

Vanco raso de nogal, sin espaldar, que llaman de sala, de vara y media de largo, y vna tercia de asiento, treinta reales.

Vna caja de brasserio de nogal, ochavada, de vna tercia de falda, con ocho pies torneados en blanco, cinco ducados.

Vna cama de nogal, entera, de quatro cabeçeras, agobada, con todos tornillos, y llave, y mançanillas de remate, docientos y veinte reales.

Y siendo de tres cabeçeras, docientos reales.

Y siendo de dos cabeçeras, ciento y setenta y seis reales.

Media cama de nogal, agobada, de quatro cabeçeras, ciento y ochenta y siete reales.

Dicha cama de tres cabeçeras, ciento y sesenta reales.

Y siendo de dos cabeçeras, ciento y quarenta reales.

Fabrica de Toledo.

Cada pie de postigo de pino, con tableros de nogal, fixado, con fixas, con moldura con garatufa, bocel, y planicio, à quatro reales y medio.

Cada pie del mesmo genero de puerta ventana, con sus quarterones, y postigos, à cinco reales.

Cada pie de postigo de moldura, que llaman del Cardenal, con tableros de nogal, fixado con fixas, à quatro reales.

Cada pie de postigo de pino, con cerco de quattron, y el de media alfar-gia, con tableros de aldetá, à tres rs.

Cada pie de puerta ventana del mesmo genero, fixado, à tres rs. y medio.

Cada pie de dozeno de postigos, y ventanas, enrafados con clau-zon de cabeza redonda del barco, y fixado con fixas, à quatro rs. y medio.

Fabrica de Trillo.

Cada pie de postigo de pino, con tableros de nogal, fixado cõ fixas, con moldura, con garatufa, bocel, y planicio, à quatro reales.

Cada pie del mesmo genero de puerta ventana, con sus quarterones, à quatro reales y medio.

Torneros.

VN juego de bolos, de encina las volas, del tamaño ordinario de vn palmo y dos dedos, diez reales.

Vn carreton de lampara, vn real.

Vn par de peonicas, doze mrs.

La dozena de garruchas de Passa-maneros, dos reales.

Vna rodaxa de Texedor de lien-ços, ocho marauedis.

Vna mano de mortero, doze mrs.

Harillo de Estudiantes, vn real.

Molde de bueltas, veinte y ocho marauedis.

Cada par de volas atareadas, co-mo naranja, veinte y quatro mrs.

Cada par de volas como el puño, de encina, para corrales, vn real.

Broca de Bordador, medio real.

Palillo de hazer calças de abuja, ocho marauedis.

Vn cabo de tranchete con su viro-la de cuerno, vn real.

Vn box de encina, de Zapatero, vn real.

Mazeta de encina, de Zapatero, dos reales.

Vn cabo de hoz de podar, diez y seis marauedis.

Vn cabo de martillo de Herrador, largo, y de pino, veinte y quatro mrs.

Cabo de martillo de Platero, diez y seis mrs.

Vn mortero blanco, ocho mrs.

Y teñido, diez marauedis.

Vn peon con su cordel, ocho mrs.

Vna dozena de palillos de puntas vn real.

Dichos palillos siendo de box, dos reales.

Vna dozena de brocales de botas, sesenta y quatro mrs.

Vn juego de bolos de a palmo, cõ sus volas, tres reales.

Vna rodaxa de torno de hilar es-tambre, doze marauedis.

Vna

Vna canilla de cuba, con calquillo, vn real.

Canilla ordinaria de tinaxa, ocho marauedis.

Cañutos de melecina, de box, veinte y quatro marauedis.

Vn juguete, diez mrs.

Vn juego de algedrez, de box, catorce reales.

Y siendo de fresno, ocho reales.

Luengo de damas de fresno, quatro reales.

Y siendo de box, cinco reales.

Vn palo de maza, de fresno, veinte y ocho marauedis.

Cañon de Cordonero, diez y seis marauedis.

Palmatoria, treinta y quatro mrs.

Cada vfo de torcer hilo, con su rodaxa, y garavatio, vn real.

Vn molinillo para chocolate, vn rl.

Palo para majar blanco, el mayor, quatro reales.

El menor, tres reales.

De tornear ocho pies de brasseró, grandes, cada pie à treinta y dos mrs.

Y los pequeños, à veinte y quatro marauedis.

De tornear vna cama agovada, quatro ducados.

De tornear vna cama de pino, ordinaria de vna cabeçera, ocho reales.

Y de dos cabeçeras, diez reales.

De tornear vna cama llana, de nogal, doze reales.

Y si es de dos cabeçeras, quince rs.

Caxeros.

Caxas de à vara de encaxonar pie-

zas de texidos, catorce rs. cada vna.

Caxones de tres quartas, ocho rs.

Caxones de media vara, y vna tercia de alto, y vna tercia de ancho, cinco reales.

Caxas redondas para dulces de à quatro libras, real y medio.

Dichas caxas de à tres libras, real y quartillo.

Dichas caxas de haya, de dos libras, la dozena à seis reales.

Caxas de à libra y media, la dozena à cinco reales.

Caxas de à libra, la dozena à quatro reales.

Cofreros.

Cada baul grande de vara y media, de vaqueta de Moscouita, con clauazon dorada, y su cerradura, y llave dorada, y aldavones, y con sus pies, forrado en lienço de color, y sus cantonetas de hierro sobredorado, en docientos reales.

El cofre del mesmo genero, de vara y quarta, ciento y cinquenta reales.

El baul negro de vara y media, de vadana, forrado en lienço de color, con clauazon dorada, y cerradura, en diez ducados.

El cofre de vara y quarta, del mesmo genero, sesenta y seis reales.

Espaderos.

Cada hoja de espada de Alemania, bruñida, y acicalada, diez y seis rs.

Cada guarnicion de Vizcaya, bruñida, doze reales.

Cada guarnicion de espada, por bruñir, ocho reales.

Cada guarnicion de Vizcaya, lisa, entre fina, bruñida, veinte reales.

Y por bruñir, diez y seis reales.

Cada brocal pavonado, ò bruñido, vn real.

Cada contera de espada, ò daga, pavonada, ò bruñida, vn real.

Vna bayna de espada, puesta, real y medio.

Vna bayna forrada en vaqueta, quatro reales, cõ su cõtera acicalada.

Y sin contera, tres reales.

De acicalar vna espada de Toledo, amolada, tres reales.

De acicalar vna espada de Alemania, amolada, dos reales.

Cada guarnicion de daga de Vizcaya, bruñida, ordinaria, seis reales.

Y por bruñir, quatro reales.

Cada guarnicion de daga de Vizcaya entre fina bruñida, diez reales.

Y por bruñir, ocho reales.

Cada par de puños para espada, y daga, con casquillos de hierro, seis reales.

Y sin casquillos, tres reales.

Cada hoja de espada de Toledo, bruñida, y acicalada, quarenta reales.

Hierro, y Azero, y Herrage.

Cada libra de hierro en yarras, veinte y ocho maravedis.

Cada libra de Azero, à setenta y y seis mrs.

Cada libra de varas de cortinas, à sesenta y quatro mrs.

Cada dozena de herrage asnal de

à quatro, à treinta y seis reales.

Cada dozena de herrage mular, de catorce, à veinte y ocho reales.

Cada dozena de herrage mular, de a doze, à veinte y tres reales.

Cada dozena de herrage asnal, de à tres, à treinta reales.

Cada libra de estaño, à quatro rs.

Cada dozena de hojas de lata, à diez y ocho reales.

Cada libra de clauos para herrage à dos reales.

Cada vara de chapa de hierro, à siete reales.

Cada libra de chapa gorda para cerraduras, que se llama Palaastro, à real y medio.

Sartenes de flor de Lis, de à doze sartenes, y a diez y ocho, y de a veinte y quatro, à ochenta reales.

Cuchilleros.

Cada par de tixeras grandes, de Sastre, veinte y dos reales.

Cada par de tixeras de Sastre, medianas, diez y seis reales.

Cada par de tixeras de Sastre, pequeñas, doze reales.

Vn adereço de escrituanias, que son dos cuchillos, y vnas tixeras, doze rs.

Vn adereço de escritorio pequeño, que son tixeras, y dos cuchillos, quince reales.

Otro adereço de escritorio mayor, diez y seis reales.

Vnas tixeras de gozne de frayle, ocho reales.

Vn cuchillo de frayle, tinglado, ocho reales.

Vn cuchillo de plumas, de cabo de cuerno, tres reales.

Vn cuchillo de plumas, con cabo de hierro, dos reales y medio.

Vn par de tixeras de Barbero, diez reales.

Vn par de tixeras de Cirujano, nueue reales.

Vn puñal de monte, de vna tercia, con cuchillo pequeño, lima ralpa, y abuja, treinta reales.

Dichos cuchillos de monte, de media vara, quarenta reales.

Vn cuchillo de messa, con chapeta arriba, fino, quatro reales.

Dicho cuchillo fino, sin chapeta, tres reales.

Cuchillo de trinchar, seis rs.

Vn tenedor grande, quatro rs.

Vn gatillo para sacar muclas, ò patilla, ò pelican, ocho reales.

Vnas tixeras de Platero, grandes, veinte y quatro reales.

Tixeras de Platero, pequeñas, diez y seis reales.

Tixeras de Guanteros, y Zapateros, veinte y dos reales.

Tixeras grandes de Iardinero, de dos manos, veinte y ocho reales.

Tixeras medianas de Iardinero, de vna mano, seis reales.

Vn podon de mano, seis reales.

Vn podon de pcto de espiga, nueue reales.

Tranchetes de Zapatero de viejo, seis reales.

Tranchetes de Zapatero de obra prima, seis reales.

Tixeras de Espartero, y Curtidor, doze reales.

Longueta de Librero, ocho reales.

Chiffa del mesmo oficio, ocho reales.

Cada hoja de daga de dostercias, doze reales.

Puñal de cinta, con cuchillo, y bayna, diez y ocho reales.

Cerrageros.

Vna cerradura para postigo de nogal, guarnecida para llave maestra, y que se claua en el peynazo de atrás, con su cerradero, escudo, y clavos, conforme el claro del postigo, veinte y quatro reales.

Vna cerradura maestra, para postigo de nogal, conforme al tamaño del postigo, con cerradero, escudo, y llave cencilla y maestra, quarenta reales.

Vna cerradura maestra, de cachetas, para postigo de nogal, guarnecida, con su llave maestra y cencilla, con cerradero, escudo, y clavos limado, quarenta y ocho reales.

Vna cerradura maestra, de dentellon de dos entradas, guarnecida, con su llave maestra y cencilla, para postigo de nogal, que se claua en el cruzero de enmedio, conforme fuere el postigo, con su escudo, y cerradero, clauado, y limado, siete ducados.

Vna cerradura maestra, hueca hasta el boton, guarnecida por dentro, y fuera de cachetas, ò de otra qualquiera suerte q̄ sea guarnecida, con dos cubiertas, có su llave maestra

de anillo de Rey, escudo, cerradura, y clauos, nouenta reales.

Vna cerradura hueca para vna arca, quadrada, con su manecuela, ocho reales.

Vna cerradura para vna arca de nogal, q se llama pelambor, y la llave hueca hasta el boton, con su anillo abierto à lima, y clauos robladeros, ò tornillos con guardas dobles, plancha, quatro rodetes, y vna Cruz volada en medio, treinta y ocho reales.

Vn candado de piezas, de vna quarta de largo, con sus armellas de tornillo, su boca redonda, treinta y seis reales.

Vn candado del mesmo tamaño, con boca en triangulo, quatro armellas de tornillo, quatro rodetes, ò cinco, guardas extraordinarias, que sean mejores que rodetes, siete ducados.

Vn candado de piezas, mas pequeño, con sus brocas redondas, y armellas de tornillo, treinta reales.

Vna cerradura de pestillo, grande de dos bueltas, para puertas de calle, ò bodega, con sus clauos robladeros, escudo, y cerraderos, con muelle ordinario, treinta reales.

Vna cerradura pestillera, de vna buelta, con sus clauos, robladeros, escudo, y cerraderos, con su doble, y plancha, y guardas, todos diferentes, veinte reales.

Vn picaporte para vna puerta de calle, ò aposento, con su venera, y vna S, para abrirle por la parte de afuera, quatro reales.

Vn picaporte para vna puerta, con su llave, y todo su recado, cinco rs.

Los Alamudes, que son cerroxos muy limados, y dados de color, con tres armellas, tres reales.

La llave loba, de cerraduras de aposento, conforme las guardas de cada cerradura, quitandola, y bolviendola à sentar, cinco reales.

Vna llave de loba para puerta de la calle, conforme à las guardas de la cerradura, quitandola, y bolviendola à sentar, seis reales.

Vna falleua grande para puertas principales de calle, de ocho, ò nueue pies de largo, con dos manecillas, vna para la cerradura, y otra para el grapon, con seis armellas, mu y fuerte, y chapas, siendo la falleua tan gruesa conforme à el largo, assentada, y puesta, todo recado, y dada de color de linaza, nouenta reales.

Vna cerradura grande, con su llave, fuerte, para dicha falleua, con todo su recado para assentarla, y deasentarla, veinte y seis reales.

Cada tirador para puertas principales de calles, balaustrillos dos, con sus goznes, que ande al rededor, con su cõtra roblon, media luna, diez y ocho reales.

Cada media luna para la puerta donde estan los tiradores, muy bien limada, y dada de color, con sus clauos, tres reales.

Vna cerradura de caxones de mesa, con su llave, seis reales.

Cada cerradura larga, para postigo de la Sierra, con su cerco al rededor, y medio cerquillo hasta la frente, con muy buenas guardas, llevando su escudo, y clauos, y cerradero, y dado de

de color de linaza, veinte reales.

Cada cerradura corta, para postigo de la Sierra, con muy buenas guardas, escudo, cerradero, y clavos, doze reales.

Cada pica porte, y passador, con su cerradero, y clavos, limado para sentar en las ventanas, tres reales.

Vna llave pequeña para cerroxo, quitando la cerradura, y bolviendola à sentar, dos reales.

Y si fuere hueca, dos rs. y medio.

Vna llave hueca, de quatro rodetes, y dos Cruces, para cerraduras de arcas, ò cofres, quitando la cerradura, y bolviendola a sentar, cinco rs.

Vna llave de anillo de Rey, ò maestra, cõ el mismo anillo, ocho rs.

Vna llave de puerta que cierre por de dentro, y fuera, hueca hasta el boton, diez reales.

Cada clavo, que llaman estrella, de chapa, para puertas de calles, con calemones lisos, veinte mrs.

Cada estrella grande de chapa, cõ su calamon, y deguello, quarenta y quatro maravedis.

Cada estrella de chapa de las mismas, pequeñas, diez y seis mrs.

Cada clavo grande, quadrado, cõ su moldura de cuello de paloma, y su calamon limado conforme al clavo, tres reales.

Y los medianos, à dos rs. y medio.

Y los jainados, à real y medio.

Cada clavo quadrado de jaina, pequeño, à real.

Y los mediados, à real y medio.

Vn passador para puerta de calle, con sus grapas, de dos pies de largo

poco mas, ò menos, diez y ocho rs.

Cada boton para tirar las puertas, vn real.

Vna herramienta de cama, que se compone de doze tornillos, vna llave y quatro puntas, diez y seis rs.

Vna herramienta de bufete, ordinaria, que son quatro visagras, dos varrotes de à tres quartas de largo, y dos tornillos, y clavos robladeros, catorce reales.

Vn herrage de bufete balaustrado, con todo su recado, tres ducados.

Vna cerradura para vna gaueta de heuano, y marfil, con su llave que haga à todas, tres reales.

Vna llave curiosa para gavetas, ajustando la llave en todas las cerraduras del escritorio, tres reales.

Vna llave principal de escritorio, triangulada, de anillo abierto à lima, y abobado, doze reales.

Y si fuere hueca, y de boca redonda, con dicho anillo, cinco reales.

Vna aldava de garavato, mediana, para vna puerta, con todo su recado, dos reales,

Vna aldava caediza, con todo su recado, vn real.

Las Romanas, à siete rs. el arroba.

Cada tornillo para sillas, con sus rosetas, à real.

Cada tornillo, ò llave para media cama, vn real.

Herreros Fabrica de Toledo.

Cada libra de hierro labrado en rejas de arar, à dos reales.

Cada azadon calçado con azero, de

de pala ancha, veinte y quatro reales.

Cada hacha grande, treinta rs.

Cada hacha mediana, diez y ocho reales.

Cada hacha pequeña, ocho rs.

Esquadras para puertas, con tejuelos, à dos reales y quartillo la libr.

La azuela de martillo, doze rs.

Cabestro de azuela, tres reales.

Cuchilla de picar, de cabo de palo, veinte y dos reales.

Martillo ordinario de Carpintero, de tres libras, con azero, à quatro reales la libra.

Otros mas pequeños, à quatro reales la libra.

Eslabones para sacar lumbre, real y medio.

Palas de horno, à quince reales.

Calço de coche, y carro, à sesenta mrs. la libra.

Rexas, y balcones, à dos reales y quartillo la libra.

Cada aguzadera de rexa, à catorce maravedis.

Calçar cada azadon, à diez y seis reales.

Cada libra de hierro echado en rexas de arado, à toda costa, dos rs.

Cada rexa nueva, siete reales.

De calçar la rexa, quatro reales.

Telera de arado, à tres rs. cada vna.

Velortas de arados, à tres reales cada vna.

Argolla de hierro, con esquadra, y tejuelos, y botones, à dos reales y quartillo la libra.

Vna cuchilla de Pastelero, grande, cien reales.

Vna pala de Pastelero, treinta rs.

Vna cuchilla de descarnar, ocho reales.

Vn cuchillo de Curtidor, dos ducados.

Vna cuchilla de quarter en el Rastro, veinte y dos reales.

Vn cuchillo de degollar carneros, seis reales.

Vn eslabon para Carnizeros, diez y ocho reales.

Cuchillo gifero, cinco reales.

Y para ganado de cerda, seis rs.

Vna cuchilla de Pescadera, dos ducados.

Vn pujabante de codillo, doze rs. Y de boton, diez reales.

Vn martillo de Herrador, de peña, veinte y dos reales.

Vna porrilla de Herrador, diez rs.

Vn martillo de Herrador, chico, tres reales.

Vn puntero de Herrador, dos rs.

Vnas tenazas de Herrador, doze reales.

Vna media tenaza, seis reales.

Vn martillo de echar bocas, de Herrador, seis reales.

De encambromarle, dos reales.

Vna porrilla de echar bocas, dos reales.

Vna alforça de Herrador, seis rs.

Herreros de Clauazon.

Cada libra de vellotes, y estacas, y gemales, à quarèta y quatro mrs.

El ciento de chillones, à cinco rs.

El ciento de chillas, à tres reales.

El ciento de media chillas, à oché-

ta maravedis.

Clavos de cabeça anchuela, el ciento à diez y seis reales.

Clavos mayores de cabeça anchuela, à veinte y dos reales el ciento.

Clavos mayores de cabeça anchos, à treinta y tres reales el ciento.

Clavos chillonés de cabeça redonda, à ocho reales el ciento.

Clavos de chilla de cabeça redonda, à quatro reales y medio el ciento.

Clavos de media chilla de cabeça redonda, à tres rs. y quartillo el ciento.

Cada par de goznes de vigueta, à dos reales.

Goznes de postigo, à caros de rs.

Cada cadena de rostran, à tres reales y quartillo.

Cadena para caballos, à ocho reales cada vna.

Cada trabon, à quatro rs. y medio.

Cada vara de cadena menuda, à quatro reales y medio.

Cada vara de cadena mas recia, à seis reales.

Cada par de trevedés de peso, dos reales la libra.

Vn affador de vara y media, quatro reales y medio.

Vn affador de vna vara tres rs.

Escarpias de peso, à dos rs. la libra.

Vn juego de varillas de campo veinte y dos reales.

Varillas de peso, à dos rs. la libra.

Cada par de tenazas de lumbré de mas de media vara, quatro reales.

Tenazas pequeñas de lumbré, à dos reales y medio.

El par de garabatos grandes, quatro reales.

Garabatos pequeños, à cuatro rs.

Garabatos de espetera, à diez mrs. cada vno.

Cada par de rebañaderas, à veinte rs.

Cada par de carlancás, quinze rs.

Parrillas de nueue varillas, ocho rs.

Parrillas de cinco varillas, seis rs.

Parrillas redondas de cinco varillas, à diez y seis reales.

Cada par de arrendadores grandes, dos reales.

Arrendadores pequeños, à real.

Armellas grandes, à dos reales y medio cada vna.

Cada armella mediana, à real y quartillo.

Goznes pequeños para ventanas, ancho mrs. cada vno.

Armellas pequeñas, à medio real.

Cada ciento de clavos falsies, à doze reales.

Cada par de estrivos de municion, à quatro reales y medio.

Vn ható doble grande, doze rs.

Haró doble mas pequeño, nueue rs.

Haró ceñillo grande, tres rs. y medio.

Haró ceñillo mediano, real y medio.

Vn par de varas, y contra varas para sillas de ocho reales.

El par de sortixas de cabeçada, de Arriero, diez quartos.

Cada sortixa para toldos, de ocho mrs. cada una.

Sortixas pequeñas para varillas, à dos reales la docena.

Cada cadena de alacranes para Arrieros, à quatro reales y medio.

Cada alacran de por sí, à diez mrs. cada uno.

Serrepuellas para Arriero de peso, à tres reales.

• Serrequeñas que no son de peso, dos reales.

• Porrillos redondos y largos, para Arrieros, à quarenta mrs.

• Argellas para lampara, à dos reales y quartillo.

• Vn par de cadenas con escarpas, para Aguadores, diez reales.

• Itas de al pargar, cada vna quatro reales.

• Calamones, y clavos de abraçaderas para choches, à quatro mrs.

• Botones limados para coches, à diez y seis mrs.

• Clavos de viñagras para carros, à ocho maravedis.

• El ciento de clavos de fixas grandes, à quatro reales.

• El ciento de clavos de fixas pequeñas, à dos reales y medio.

• Clavos de cabeça redonda para norias, la libra à cincuenta y seis mrs.

• El ciento de clavos bollones para taburetes, à quatro reales.

• El ciento de clavos para fillas, que llaman ojo de bucy, à veinte y cinco reales.

• El ciento de clavos chaflanes para fillas, à seis reales.

• Ellabon de la lumbre, à dos rs.

• Vadil para libros, dos rs. y medio.

• Armelluelas para Texedores, ocho mrs.

• Armelluelas grandes para Texedores, à veinte mrs.

• Vfos de devanar seda, à dos rs.

• La gruessa de sortijas de hierro

• Cabestrero, à diez y seis rs.

• Hierros ginetes para Pretineros, à doze reales la dozena.

• Cada gruessa de exilletas de cincha, à veinte y quatro reales.

• Cada gruessa de exilletas para cabeçadas, y cintos, à diez y ocho rs.

• La dozena de abujecillas para tiros de Pretineros, à tres reales.

• La dozena de tornillos para frenos, à dos reales y quartillo.

• Cada tornillo doble para cabeçadas, à real y medio.

• Cada varilla de malta, à dos reales y medio.

• La dozena de garavatos de candil, à quatro reales.

• El ciento de escarpas de rey, à doze reales.

Caldeneros.

• La libra de cobre nuevo labrado, à seis reales y medio.

Herradores.

• Cada herradura Italtana, callo con lumbre, à quatroenta quartos.

• Cada herradura de cauillo, de las que llaman de à carrocos y pie de cabra, à diez y nueve quartos.

• Cada herradura mular, à quinze quartos.

• Cada herradura asnal, de à tres, à diez quartos.

• Cada herradura rebiza de Vizcaya, para machos, à veinte y cinco quartos.

Lateneros.

• Almirezes, à seis reales la libra.
• Velones grandes de azotar, de

varilla, de quatro mecheros, con pantalla, à ochenta reales.

Velones entre medianos de la mesma hechura, à cinco ducados.

Velones medianos de la mesma hechura, à quarenta reales.

Velones entre medianos, de columnas Salomonicas, de quatro luzes, à treinta y seis reales.

Velones Salomonicos echizos, à veinte y ocho reales.

Cada par de buxias de todos generos, à diez y seis reales.

La libra de campana de anillo, de dos, à doze libras, à ocho reales.

Cada ciento de clauos de bronce, de ocho hojas, escardados, à tres ducados.

Y de seis hojas, à treinta rs.

Doradores.

El dorado de cien clavos chaflo- nes de hierro, doze reales.

El dorado de cien clauos de ocho hojas de bronce, veinte y dos rs.

El pavonado negro de adereço de espada, y daga, liso, doze reales.

Y si fuere bruñida en blanco, seis reales.

Dorado de vn adereço de espada y daga, liso, quarenta reales.

Dicho adereço plateado, treinta reales.

Muchieras.

Vna garrafa grande de dos azumbres, quatro reales.

Y con su corcha, nueve reales.

Garrafas de azúbre y media, tres rs.

Y con su corcha, siete reales.

Garrafa de azúbre, dos reales y quartillo.

Con su corcha, seis reales.

Garrafa de media azúbre, real y medio.

Con su corcha, cinco reales.

Garrafa de à quartillo, diez quartos. Con su corcha, quatro reales.

Orinal doble, con su vasera, dos reales y medio.

Sin vasera, quarenta y ocho mrs.

Orinal sencillo, con vasera, real y medio.

Sin vasera, veinte mrs.

Vasos ordinarios, y cubiletes, à doze mrs. y otras hechuras de a medio, quartillo.

Vasos de à todas hechuras de cabida de quartillo, veinte mrs.

De cabida de media azúbre, veinte y quatro mrs.

Vn frasco de media arroba, doble doze reales.

De tres azumbres, nueve rs.

De dos azumbres, cinco reales.

De vna azúbre, tres reales.

De media azúbre, real y medio.

El par de vinageras ordinarias, diez y seis maravedis.

Cada vidron de Voldemagueda, de cabida de tres quartillos, seis rs.

De media azúbre, quatro rs.

De à quartillo, tres reales.

De medio quartillo vasos, y cubiletes, real y medio.

Esparteria.

Cada vara de pleita angosta, de tie-

tierra de Guadaluara, sentada en es-
terados, à siete maravedis.

La angosta de Toledo, sentada en
esterados, à tres mrs.

Serones de à siete, à ciento y diez
maravedis.

Serones de à seis, à tres reales.

Cada espuerta para tierra, ordina-
ria, à diez y ocho mrs.

Cada espuerta hecha en el lugar, à
treinta y quatro mrs.

Cada espuerta de Espartillero, à
setenta y seis mrs.

Cada foga de à siete, cumplida, à
treinta y seis mrs.

Cada maromilla de à diez braças,
à docientos y cinquenta y seis mrs.

Maromillas de à treze braças, à
nueve reales.

Sobrecargas, y lazos cortos, veinte
y quatro mrs.

Lias de liar de ocho braças, à diez
y ocho mrs.

Lias de à seis braças, catorce mrs.

Rollos de carro, à tres reales.

Rollos de arado, à setenta y seis mrs.

Cada lado de carro, de pleita recia
siendo de doze pleitas, à docientos y
cinquenta y seis mrs.

Cada az de esparto cocido, de San-
Martin, à ciento y setenta y ocho mrs.

Cada az de esparto crudo, à tres rs.

Y à esse respecto por mañas.

Cada az de esparto cocido de Es-
tremera, y Valdeazero, que se diga
ocho mañas, à siete reales y medio.

Cada az de esparto crudo de di-
chas partes, à tres reales.

Lados de once en pleitas, cada par
à doze reales.

Lados de à diez en pleitas, cada
par à trecientos y cinquenta y siete
mrs.

Lados de à ocho en pleitas, cada
par à nueve reales.

Lados de carros cofarios grandes,
cada par à setecientos y quarenta y
ocho mrs.

Baldeos grandes de carros cofa-
rios, cada uno ciento y veinte y ocho
mrs.

Ruédos para sentarse las muje-
res, los mayores, à ciento y veinte y
ocho mrs.

Y el menor, à setenta y seis mrs.

Cada esporton de à quatro, à qua-
tro reales y medio.

Cada esporton de à tres, tres reales.

Cada par de capachos de veindí-
miar, à tres reales.

Vna espuerta mediana, para dar de
comer à cavalgadura, real y medio.

Vna espuerta de sembrar, que lla-
man aguadera, real y medio.

Cada par de aguaderas de esparto,
tres reales.

Cada esporton de à cinco, quatro
reales y medio.

Cada foga para alcaduz de indria,
de dos braços de largo, seis mrs.

Cada seron de cinco pleitas, oché-
ta y cinco mrs.

Cada seron de carboneros, quatro
reales y medio.

Vn seron para pañaderos, diez y
ocho reales.

Cada par de seras para gallos,
quatro reales y medio.

Cada seron de ocho pleitas, seis rs.

Cada seron de nueve pleitas, que
llaman

llaman iguales, de cincuenta y treinta mrs.

Vn esportillo grande de Pescador, diez y ocho mrs.

Vn esportillo mediano, doze mrs.

Vn esportillo pequeño, ocho mrs.

Vn aventador de cañamo.

Vn adereço para hacer queso, setenta y seis mrs.

Cada esportillo para nidos de palomas, doze mrs.

Vn cubero para sacar agua, adereçado de lias, ochenta y cinco maravedis.

Vna foga empalmada torcida para pocos, sesenta mrs.

Vna maroma de Pezeto, cinco reales y medio.

Vna cubierta doblada, quatro reales y medio.

Vna cubierta sencilla, setenta y seis mrs.

Vn ruedo de esparto machacado, sesenta mrs.

Vna foga texida, treinta mrs.

Lias grandes sencillas y la dozena à setenta y seis mrs.

Tomiza torcida ordinaria, de Valde la guria, la mejor, à treinta maravedis.

Tomiza gorda, à sesenta mrs.

Vnas zarandas de esparto, ciento y cinquenta y tres mrs.

Vn harnero de esparto, sesenta mrs.

Vnas mancoras de esparto, diez y ocho mrs.

Vn trabon, sesenta mrs.

Vn cincho de macho, ancho, treinta maravedis.

Vn cincho angosto, diez y ocho mrs.

Vna red para guardar ganado, la braca à doze mrs.

Cada sera para traer pan, quatro reales y medio.

Vn rodete para rueda de molino, ciento y diez mrs.

Vna bolsa para vna caualgadura doze mrs.

Sera para libros, quatro rs. y medio.

Cada talogo para encantar dinero, quarenta y quatro mrs.

Vn bocin para rueda de carro, cincuenta mrs.

Redes para carretas, veinte y cinco reales.

Vna manga para carretas de bueyes, y carros, para traer vino, diez reales y medio.

Pleytas para lagares, la vara à doze mrs.

Seras para nieue, el par à diez reales y medio.

Tajos para Pasteleros, à ciento y cinquenta y vn mrs.

Labadores de tinaxas, con su vara, à tres reales cada vno.

Vna red menuda para gallinas, à doze mrs. la vara.

Redes para las tramas, à cinquenta maravedis.

Cabestreros.

Cada libra de cañamo asedado, à tres reales y quartillo.

La libra de cordel de açote, gordo, y fogas de cerro, bramante, hilo liso, cordel mediano, y cordel de abuja, todo à tres reales.

La libra de cordeuelas de à dos

ramillas, cordel de agore de Cocho-
ro, à seis reales y medio.

Cada libra de estopa labrado, gor-
do, y delgado, à dos rs. y quartillo.

Vn cabestro de à tres braças, tres
reales.

Vn cabestro de a dos braças, vn
real.

Vn latigo de a tres braças, real y
medio.

Vn ataharre labrado de lana, y es-
tambre, diez reales.

Vn ataharre de a nueue, seis rs.

Vn ataharre de a ocho cinchas,
quatro reales.

Vn ataharre de a siete, dos reales
y medio.

Vna bincha verdosa, dos reales y
medio.

Vna cincha literera, seis reales.

Vna cincha de a siete, quatro rs.

Vn par de quitapones dobles, do-
ze reales.

Vn par de quitapones sencillos,
nueue reales.

Vn par de cabeçadas dobles, con
tres collares, diez reales.

Vn par de cabeçadas dobladas,
ocho reales.

Vn par de collares doblados, cin-
co reales.

Vn par de cabeçadas sencillas,
cinco reales.

Vn par de collares sencillos, qua-
tro reales.

Vn pretal forrado, tres reales.

Vna cincha de enmantar, real y
medio.

Vn par de manecotas de cañamo,
vn real.

Vna cabeçada de Vbeda, con su
rostrel, cinco reales y medio.

Vna cabeçada contrahecha, con
su rostrel, dos reales y medio.

Vna cabeçada de ratel, con su ca-
bestro, dos reales y medio.

Vna cabeçada de guta, vn real y
tres quartillos.

Vna cabeçada de hilo de Texe-
dor, vn real y tres quartillos.

Cada vara de xerga de à veinte y
siete à, tres reales y quartillo.

Cada vara de xerga sencilla, à dos
reales.

Vna cadena torcida, dos reales y
quartillo.

Cada libra de estambre, à quatro
reales.

Cada libra de lana, dos reales y
medio.

Cada par de cabeçadas de estam-
bre de a tres hilos, quaxados con el
lizejos, onze reales.

Y sin ellos, nueue reales.

Vna cincha de Salamanca, de à
nueue, de tres hilos, seis reales.

Ventriles de lana, cada par doble
à ocho reales.

Cencillos, à cinco reales.

Cabestrillos de cerda, de abraça y
codo, vn real.

Vna manca de lana con su boton,
veinte rs.

Cada par de manecotas de lana,
dos reales.

Hilo de quatro hilos para Bote-
ros, à quatro reales la libra.

Valentin de damasco, de a tres
hilos, para texer terciopelos, à diez
reales la libra.

- Texones fiendo de dos pulgada de ancho, real y medio.
- Cada cola de texon, dos rs. y med.
- El par de alpargates dobles, que llaman de montes, à tres reales.
- El par de alpargates sencillos, que llaman de montes, dos reales.
- El par de alpargates de esparto, vn real.
- Ataharres medianos, real y medio
- Ataharres pequeños, vn real
- Cinchas matizadas de a ocho de Ciudad Rodrigo, tres reales cada vno.
- Cabeštros de cuerda de dos braças, para açemilas, dos reales y medio cada vno.
- Zandalias de Brailes Franciscos, dos reales y medio el par.
- Cuerdas de lana para almagre, à tres reales la libra.
- Vnas riendas finas, quatro reales.
- Riendas gruesas de cauallo para el campo, quatro reales.
- Riendas ordinarias, dos rs. y med.
- Cordeles de peso para Carboneros, siendo gordos, à siete rs. el par.
- Cordeles finos para pesos, à tres reales el par.
- Cordeles ordinarios, vn real.
- Iaquimas blancas de cauallo de gruta, cada vna tres reales.
- Collares para mulas dobladas, y aforradas, y entexonados, con seda, y cascabeles, y guarnecido todo con pabillos, quarenta reales el par.
- Cabeçadas de cogote blanco, dobladas, à dos reales y medio.
- Diciplinas de siete canelones, dos reales y medio.
- Diciplinas de cinco canelones, tres reales y medio.
- Cinchas de brida, de colores, por guarnecer, de hiladillo de las anchas, diez reales.
- Cinchas de hiladillo, blâcas, y negras, de brida, ochoreales.
- Madre, y hija de cañamo, à cinco reales.
- Vna cincha de gineta, de colores, de hiladillo, sin guarnecer, siete rs.
- Vna cincha de gineta, de hilo blâco, y negro, sin guarnecer, seis rs.
- Aforros de cañamo para guarniciones de coche, cada aforro real y quartillo.
- Cinchas abotcadas, de litera, y sobreinchas, cada pieza tres reales.
- Ataharrillos de lana, de vna hoja, vn real.
- Alforbas de Salamanca, diez rs.
- Y siendo forradas todas en angeo, quinze reales.
- Alforbas de Getafe pequeñas, tres reales.
- Alforbas de Getafe grandes, cinco reales.
- Costales de vara y media y Jozaño de largo, y dos tercias de ancho, seis reales.
- Costales del mesmo ancho, y vara y media y sesma de largo, à ocho reales.
- Costales de vara y media, menos vn dozauo de largo, y de ancho media vara, cinco reales.
- Costales de cogin, de media vara, y medio dozauo de ancho, y vara y quarta de largo, tres reales y medio.

Albareros.

Los araharres de à cincuenta sedas,
à veinte y quatro reales.

Los araharres de à treinta y tres sedas,
à diez y seis reales.

Los araharres de veinte y nueve
sedas, à doze reales.

Los cascos de cabecera, à ocho rs.

Las jalmas, à veinte reales.

Los albardones forrados en vadana,
à catorce reales.

Los albardones pajeros, diez rs.

Albarderos.

Vna albarda de dos ropas, forrada
en xerga de Peñaranda, y guar-
necida en vadana, y lamohadillas de
angeo, quarenta reales.

Albarda contrahecha, de los me-
mos materiales, veinte y ocho reales.

Albardon de cañones, de los me-
mos materiales, veinte y quatro rs.

Albarda de caualgadura menor,
retamera, con rebozo, y almohadilla,
diez y ocho reales.

Albarda atrauefada, doze reales.

Albarda de à doze, catorce reales.

Vn albardon de vadana, con sus
almohadillas, veinte y dos reales.

Alfaareros, y Vedriado.

La dozena de platos, y escudillas
finos blancos, de tamaño ordina-
rio, à setenta y dos maravedis.

La dozena de platos, y escudillas
de medio vedrio, à quarenta y ocho
mrs.

La dozena de platos, y tazas ama-
rillo, à setenta y dos maravedis.

Platos grandes de vedrio entero,
cada vno à real.

Plato mediano de vedrio entero, à
veinte y quatro mrs.

Cada ajuaina de mediano, y me-
dio baño, real y medio.

Cada ajuaina medianilla, medio
baño, vn real.

Iufainas fin vedrio mediano, à vn
real.

Librillos grandes de los mayores,
vedriados, y labrados, cinco rs. y med.

Dichos librillos medianos, quatro
reales y medio.

Dichos librillos menores, tres rs.

Servicios grandes vedriados ro-
dos, cinco reales y medio.

Dichos servicios medianos, quatro
reales y medio.

Dichos servicios menores, à tres
reales.

Dichos servicios menores, real y
medio.

Bacnicas de cama à tres reales.

Orinales, à veinte y quatro mrs.

Cantaros de barro de mostar, veinte
y quatro mrs.

Cantaros grandes de boca angos-
ta, real y medio.

Cantaros de Aguador, veinte mrs.

Cantarillas grandes, à ocho mrs.

Cantarillas chicas, à quatro mrs.

Iarros vedriados de media artobas,
y pintados, cinco reales y medio.

Iarros de dos azumbres, tres reales.

Iarros de cinco quartillos, vn real.

Iarros de media azumbre, veinte y
quatro mrs.

Jarros de à quartillo, ocho mrs.
Botixones de arroba, ocho rs.
Botixones de media arroba, quatro reales.

Botixones de a quartilla, dos rs.
Botixones de azumbre, vn real.

Morteros, à veinte y quatro mrs.
Tarros de ordeñar leche, bañados, doze reales.

Alcarrazas de azumbre, veinte y quatro mrs.

De media azumbre, doze mrs.

De à quartillo, à ocho mrs.

Cada plato, ò escudilla de Talauera, veinte y quatro mrs.

Cada plato mediano de Talauera, quarenta y ocho mrs.

Cada plato grande de marca mayor de Talauera, ochenta y quatro mrs.

Contrahecho de Talauera.

Cada plato, ò taza ordinaria contrahecho de Talauera, fabrica de Toledo, blanco, à diez mrs.

Dicho pintado, à diez mrs.

Cada plato mediano de dicho genero pintado, à treinta mrs.

Cada plato mediano blanco, veinte y dos mrs.

Cada plato grande pintado, marca mayor, cincuenta y dos mrs.

Cada plato grande blanco, quarenta mrs.

Cada gicara, y mitad de seminario, veinte y quatro mrs.

Cada gicara azul ordinaria, doze maravedis.

Vn salero de tres caxas pintado, tres reales.

Vn salero de dos caxas pintado, dos reales.

Vn salero de vna caxa, real y medio.

Vn jarro de pico, contrahecho de la hechura de los de plata, tres rs.

Vna palangana pintada, quince reales.

Cada par de alcucillas abolladas, pintadas, dos reales.

Vna salvilla pintada, de Seminario, grande, quatro reales.

Vna salvilla pequeña de dicho genero, ochenta y quatro mrs.

Vna limonera pintada azul, de media arroba, diez y seis reales.

Dicha de tres azumbres, doze rs.

Dicha de dos azumbres, ocho rs.

Dicha de vna azumbre, tres rs.

Dicha de media azumbre, real y medio.

Jarras Dominicicas grandes de dos as, real y medio.

Dichas pequeñas, vn real.

Cervezeros grandes, à tres rs.

Y pequeños, real y medio.

Jarrillas toscas para confervas de à libra, à diez y seis mrs.

Y de à media libra, doze mrs.

Zedaçeros.

VN par de de zedaços, cinco reales y medio.

Vn tamiz de Boticario, ò Confiteiro, diez reales.

Vn harnero, ò criba de abujetas de ahechador, seis reales.

Vn harnero, ò criba grande de Labrador, sin abujetas, quatro reales.

Vn harnero, ò criba mediana, tres rs

Vn harnero, ò crina, chico, dos rs.

Vn cedazo de cerda, Scuillano, seis reales.

Vn cedazo de cerda ordinario, de bragas, quatro reales.

Vn enjugador de red, grande, cinco reales.

Vn cedacillo chico de cerda, vn real.

Vn enjugador de red chico, tres reales y medio.

Vn enjugador redondo, dos rs.

Vn pandero grande, tres reales y medio.

Vn pandero de a terciá, dos reales y medio.

Vno chico, vn real.

Vn cedacillo de dos en tela, dos reales.

Vn par de espajadores, guarnecidos en haros de aya por ambas partes, treinta reales.

Otros en haros de pino, y vna guarnicion veinte y dos reales.

Bateras.

Pellejos grandes de macho, de cinco cántaras arriba, à treinta reales.

Pellejos de cinco cantaras abaxo, hasta tres, hembras, y machos, veinte y dos reales.

Pellejos pequeños de à dos arrobas, hasta dos y media, à doze rs.

Pellejos pequeños de dos arrobas, hasta vna arroba, à ocho reales.

Botas para vino, de cabrito, à seá cada azumbre segun su cabida.

Botas de pellejos viejos, cõ su brocal de madera, de media azumbre de

cabida, poco más, ò menos, à dos rs.

Botas de azumbre con su brocal, tres reales.

Botas de dos azumbres fin brocal, quatro reales.

Botas de tres azumbres fin brocal, cinco reales.

Botas de cinco azumbres fin brocal, seis reales y medio.

Botas de seis azumbres fin brocal, siete reales y medio.

Botas de siete azumbres fin brocal, ocho reales y medio.

Botas de vna arroba poco mas, ò menos, doze reales.

Botas de quatro azumbres fin brocal, cinco reales y medio.

Pieles de machos, y hembras para echar azeite, de adoseparlos, tres rs.

Cada pellejo de alquiler para vino, cada dia seis rs.

Pellejo de azeite, cada dia, ocho mamedis.

Cada brocal de madera puesto en la bota, con rapador, vn real.

Cada brocal de tornillo puesto en la bota, con su rapador, vn real.

Cada brocal de tornillo puesto en la bota, dos reales.

Cada pellejo para azeite, de cabida de cinco arrobas arriba, cae por rs.

Pellejos de cinco cantaras abaxo, hasta tres, diez reales.

Cubetas.

Cada dozina de cohetes voladores de caña, ocho reales.

Montantes de à siete salidas, y cada salida à nueve cohetes con el fe-

gurillo, à veinte y dos reales cada montante.

Cada dozena de busca pies, de papel, à dos reales y quartillo.

Cada rueda de truenos, à seis rs.

Cada dozena de carretillas, ocho rs.

Cada ratonera de ocho, que tiene dos dozenas de busca pies, à seis rs.

Cada dozena de busca pies de caña, à ocho reales.

Cada dozena de carretilas dobles à diez y seis reales.

Cada volador Real, doze reales.

Cada volador escoto, de vn caño, real y medio.

Cada dozena de troneros, à diez y ocho quartos.

Cada fuente de mano, à ocho rs.

Cada bomba, à dos reales y medio.

Cada dozena de cohetes de cuerda, cencillos, que vaya y venga, que son dos cohetes, y la dozena veinte y quatro, doze reales.

Y siendo dobles de cada quatro cohetes, veinte y quatro reales.

Carros de la Orden.

Cada arroba de porte del de Toledo à Madrid, y de Madrid à Toledo, tres reales y medio desde primero de nouiembre, hasta fin de Abril; y desde primero de Mayo, hasta fin de Octubre, à tres reales.

Cada pieza de tejido se regula por vna arroba, y conforme à dichos tiempos.

Arquiles de Madras.

El alquiler de cada mula, à quatro reales al dia.

Jornales de Carpinteros, y Albañiles.

A Cada Maestro de Carpinteria, y Albañileria, y Canteria, desde el dia de la Cruz de Mayo, hasta la Cruz de Septiembre, à diez reales cada dia: y el resto del año, à nueue reales, poniendo en todos tiempos las herramientas necessarias.

A cada Oficial de dichos oficios, en el primer tiempo, à siete reales; y en el segundo, à seis reales.

A cada Peon, en el primer tiempo à cinco reales, y en el segundo, à quatro reales.

Materiales.

El ciento de texa en los Texares, à doze reales.

El ciento de ladrillo de froga, en los Texares, à diez reales.

El ciento de ladrillo jabonero, en el texar, à quinze reales.

El ciento de texa puesto en Toledo en la obra, à diez y seis reales.

El ciento de ladrillo de froga puesto en Toledo en la obra, à treze rs.

El ciento de ladrillo jabonero puesto en Toledo en la obra, à diez y nueue reales y medio.

El ciento de ladrillo raspado, en el texar à doze reales.

Y puesto en Toledo en la obra, diez y seis reales.

Cada carga de cal de dos fanegas, diez reales.

Cada fanega de yeso moreno molido, cinco reales.

Cada fanega de yeso moreno por mo.

moler, quatro reales.

Cada fanega de yesso blanco, diez reales.

Abujas.

Cada abuja de ensalmar, de vn gеме, ocho mrs.

Otras mas pequeñas, que llaman cordonera, à seis mrs. cada vna.

Otras de jalmero, diez y seis mrs.

Otras de Zedagero, veinte mrs.

Cada ciento de abujas de verdugado, a tres reales.

El ciento de medio verdugado, à dos reales.

Cada ciento de abujas de baynillas, dos reales.

Cada ciento de pelpunte, a dos reales.

Cada ciento de Abujas de Bordador, tres reales.

Cada ciento de anzuelos anguilleros, y de todos generos para pescar, à ochenta y cinco mrs.

Cada juego de abujas de medias de seda, ocho mrs. y lo mesmo para estambre.

Y si es para torcidillo, doze mrs.

Alateneros.

Cada embudo de vna hoja de lata, tres reales.

Embudo de media hoja, real y medio.

Embudo de quarta parte de hoja, vn real.

Alcuza de vna hoja, quatro rs.

Alcuza de tres quattas partes de hoja, tres reales.

Calderilla de enfriar, tres reales y medio.

Cada farol de ocho vidrieras, treinta reales.

De seis vidrios, veinte y dos rs.

De quatro vidrios, diez y seis reales.

De dos vidrios, diez reales.

Lamparillas, que llaman de Frayles, cinco reales.

Linterna de hoja de lata, con vidriera de talco, seis reales.

Cada hoja de lata puesta en canal blanco, dos reales y medio.

Cada palmo de vidriera emplomado, y sentado, dos reales y medio.

De emplomada cada palmo de vidriera, vn real.

Cada palmo de red de alambre, real y medio.

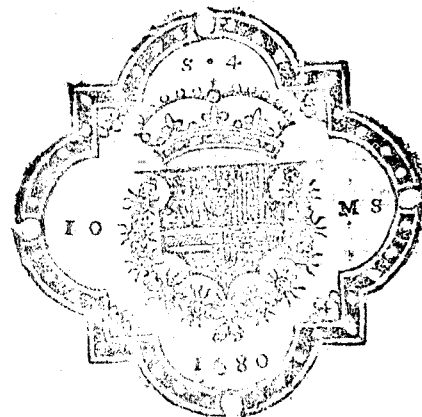
De la hechura de cada palmo de dicha red de alambre, veinte y quatro maravedis.

¶ Que de los dichos precios que van expressados no se exceda en manera alguna, por los que vendieren, ni compraren, y que los Fabricantes no fabriquen, ni vendan por la consideracion de baxa de precios, mercaderia alguna que no sea de la bondad, peso, y ley, que se manda por leyes de estos Reinos, y ordenanças de esta Ciudad, por su Magestad confirmadas, continuando en sus fabricas, y configuientemente el exercicio de tales, y tengan sus Tiendas abiertas sin retirarse vnos, ni otros de sus exercicios, teniendo de ma-



Para despachos de oficio de oficio de oficio.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y OCHENTA,**



manifiesto las mercaderias, y no vendiendolas secretamente, so las penas que se les impusiere por el Iuez que conociere de las causas, conforme à la calidad de la parte en que incurrieren contra este acuerdo, aplicadas por tercias partes, Camara, Iuez, y denunciador.

Que en quanto à precios, y posturas de mantenimientos, se han dado Aranzeles aparte, por el Iuzgado de esta Ciudad, à quien toca arreglarlos à lo justo, y razonable, y que de presente deven tener, quedando reservado al dicho Iuzgado el poder subir, ò baxar de dichos precios, còforme à los tiempos, abundancia, ò esterilidad de mantenimientos.

Que no obstante tener reconocido, que la subida de los precios se ha entendido ansimismo en las Boticas, en los medicamentos simples, y compuestos; y tratando de reducirlos, y arreglarlos à lo justo: se nos ha representado que el Protomedicato de su Magestad està haziendo Tarifa para el dicho gouierno, y precios justos; y nos ha parecido deuer suspender la dicha moderaciõ, y dexarla al dicho Protomedicato, en quien està el mas cierto, y verdadero conocimiento. Acordamos, que los Boticarios desta Ciudad, y su distrito, y Partidos, tengan obligacion à facer, y traer la dicha Tarifa dentro de dos meses de la publicacion, de esta moderacion, y poner copia della en la Escriuania mayor de este Ayuntamiento, para que se les obligue à el cumplimiento; con apercibimiento que se procederà contra ellos a lo que huviere lugar. Y se les darà nuevos precios con la moderacion devida.

Que respecto de ser como son tantos los generos, y especies de que se compone el vso comun, puede ser averse olvidado algunos por falta de noticia, y no es bien se comercien con los precios subidos que tenian, quedando desiguales con los demàs reduzidos. Acordamos, que las personas que los tuvieren no los puedan vender sin acudir à nuestro Ayuntamiento, à pedir se les dè, pena de perdimiento de los tales generos, aplicados por tercias partes, como las demàs penas; y lo mesmo si los ocultaren.

Que esta reducion se imprima, y publique en esta Ciudad, y remita à las cabeças de Partidos comprehendidos en este Reinado, para que cada vno execute lo que su Magestad manda por dicha Real Prouision inserta. Y desde el dia de la Publicacion, ha de obligar esta reducion, y acuerdos, generalmente. Y todos los comerciantes han de tener en sus Tiendas, y partes donde comercian, copia impressa de esta reducion, para que cumplan con su tenor, y los que compraren se noticien de los precios, porque vnos, y otros han

de

de incurrir en las penas que se les impusiere à los que no guardaren, y cumplieren lo aqui dispuesto por el juez que conociere de las causas. Y para ello se pondrà la impresion de esta reducion en parte publica, para que cada vno acuda por su copia; y sea castigado por todo rigor el que no la tuviere. Sobre todo lo qual mandamos despachar, y despachamos las presentes, selladas con el Sello y Armas de esta Ciudad, y refrendadas de Eugenio Francisco de Valladolid, Secretario de su Magestad, y Escriuano mayor de nuestro Ayuntamiento. Dadas en el à treinta y vn dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta años.

*D. Lorenzo Fernandez
de Villavicencio.*

*D. Francisco
de Leon.*

*D. Sancho Sanz del Poço
y San Cebrian.*

*D. Joseph Hurtado
de las Ruelas.*

*D. Alonso Fernandez
de Madrid.*

*D. Alonso de la
Palma.*

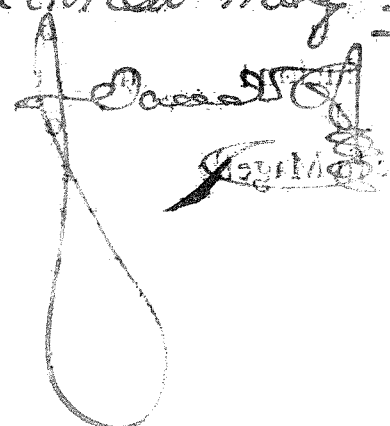
Por acuerdo de la Imperial
Ciudad de Toledo.

Eugenio de Valladolid.

Publicòse esta moderacion de precios en Toledo en veinte dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y ochenta años, en diferentes partes publicas, y de mayor comercio.

*Eugenio de Valladolid,
Escriuano Mayor.*

*Comisario Carlos de Berton mar. fern. de
Peguera. Or. de la ciudad de Toledo
Alm. de la ciudad*



Copia digital realizada por el
Archivo Municipal de Toledo



